



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

18 de Diciembre de 2014 • Año III • No. 50

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 5 Acuerdo por el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- 12 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.
- 22 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Finanzas, para que en representación del Municipio de Querétaro celebre contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Allende Sur número 20, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 24 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial y Servicios para el predio identificado como lote 164 ubicado en calle Hacienda de Santillán, Ex Hacienda El Jacal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 27 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 10 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 30 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Jesús Medina García.
- 32 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez.
- 34 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2014, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014.
- 35 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría 2015.
- 38 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de octubre 2014, sobre altas y bajas de bienes inmuebles.
- 39 Acuerdo de “Creación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro y su Reglamento”.
- 48 Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015.
- 62 RECONOCE ADMINISTRATIVAMENTE LA CAUSAHABIENCIA a favor de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V., respecto de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, que se encuentra asentado actualmente sobre la superficie de 21-54-49-21 hectáreas -resultado de la fusión FUS2013000373- y la parcela 113 Z-1, P 1/1, ambos del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de este Municipio de Querétaro, otorgada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo.

- 71 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para la fracción norte del predio rústico denominado “Granja Luchis” ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 73 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (h1) para la fracción poniente y de Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), del resto del predio denominado predio rústico El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 76 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 82 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera al Campo Militar n° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo un desarrollo habitacional.
- 86 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de La Capilla II, ubicado en Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 87 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de Lourdes III, ubicado en Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 88 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario Del Pueblito Sector XXXV, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 89 Acuerdo por el que se AUTORIZA la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.5 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 75 FRACCIÓN XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Acorde con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto fue colaborar para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro con la logística, lo técnico y la capacitación en el uso de Software libre, para que de esa manera este último pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, así como a la sociedad en general un mejor servicio eficiente y de calidad.
5. Mediante oficio SF/DSI/155/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 9 de diciembre de 2014, el Director de Sistemas de Información señala que en base al convenio CV-COSJ-CGEO-010-IX/2013 firmado el 5 de diciembre de 2013 con vigencia al 30 de abril de 2014, anexa oficio de solicitud de renovación del convenio por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México y remite el proyecto de Convenio de Colaboración que busca celebrar el Municipio de Querétaro con dicha Universidad del que señala ha sido validado por la Dirección General Jurídica Municipal, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para la celebración de dicho convenio, ello en virtud de que la Dirección de Sistemas de Información requiere que los servicios para el soporte Técnico y la Asesoría para los Sistemas Linux instalados y que operan actualmente en el Municipio de Querétaro sean atendidos por la U.N.A.M. debido a la experiencia mostrada y confianza que ha sido brindada en proyectos anteriores, aplicados a través de los últimos convenios. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/614/DPC/2014.
6. El convenio de referencia, tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro con la logística, lo técnico y la capacitación en el uso de Software libre, para que de esa manera este último pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, así como a la sociedad en general un mejor servicio eficiente y de calidad, mismo que es acorde a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, concretamente en el Eje 5, Apartado 6 denominado "Gobierno Digital", figurando entre éstas, desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementar sistemas digitales para la atención al ciudadano, asimismo el Municipio de Querétaro apoyará a la Universidad Nacional Autónoma de México en la realización de un proyecto pedagógico, como corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica cuyo fin principal es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, según lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

7. Mediante oficio DEIF/JP/985/2014, la Directora de Egresos e Información Financiera confirma la suficiencia presupuestal para la generación de la renovación del convenio celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México que proporcionará los servicios para el soporte técnico y la asesoría para los sistemas Linux y que operan actualmente en el Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/9481/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la Participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto será **colaborar para que la Universidad Nacional Autónoma de México apoye al Municipio de Querétaro con la logística, lo técnico y la capacitación en el uso de Software libre, para que de esa manera este último pueda proporcionar, a través de las unidades administrativas que lo integran, así como a la sociedad en general un mejor servicio eficiente y de calidad.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos retroactivos al 2 de mayo de 2014, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Sistemas de Información, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM Juriquilla."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.4 (tres punto dos punto cuatro) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, que textualmente señala:

“Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción v, 38 fracción i y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y;

C O N S I D E R A N D O:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

El Artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro establece que la Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales.

A fin de cumplir con las facultades y responsabilidades que le fueron asignadas, el 13 de Octubre del 2003 se aprueba el Acuerdo de Creación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales a efecto de constituir una instancia municipal exclusivamente encargada de la programación, ejecución y supervisión de las obras que se realicen en el Municipio de Querétaro con recursos públicos asignados o ejercidos a través de la Administración Pública Municipal, la cual ha tenido diversas modificaciones en su estructura en atención a sus necesidades.

En fecha 24 de octubre de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/DRH/1052/2014 suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Dictamen Técnico-Administrativo correspondiente a la reestructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

En virtud de lo cual, conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/63/2014.

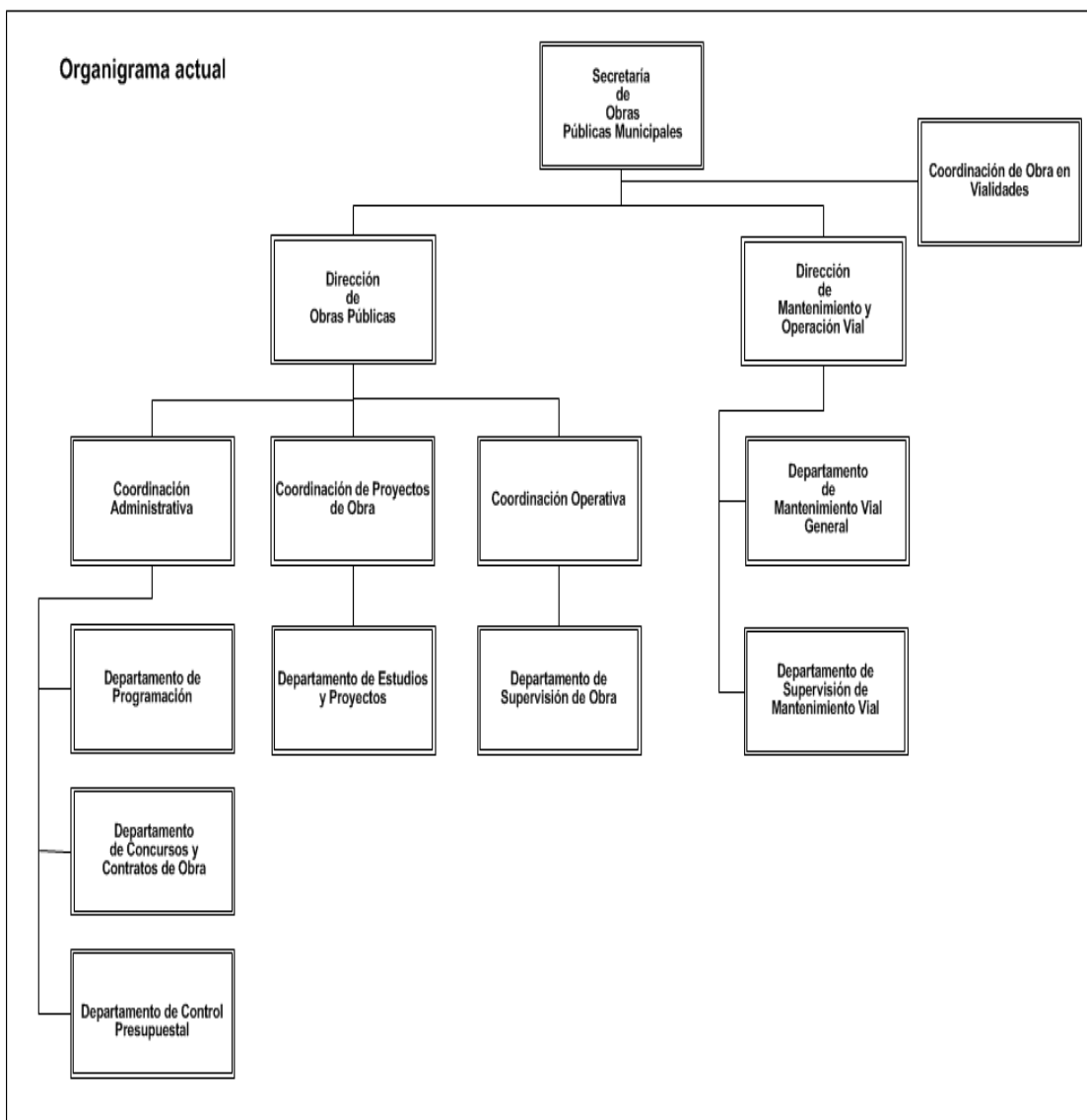
El Dictamen Técnico-Administrativo de mérito, suscrito por C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, el Arq. José Gerardo Vega González, Secretario de Obras Públicas Municipales y la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, en fecha 06 de octubre de 2014, propone la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y refiere que:

“...Derivado del programa de actualización de los Manuales de Organización, así como de la aprobación de los Lineamientos en materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas solicita, a través del oficio ST/83/2014, el reordenamiento de su estructura orgánica a fin de que la Secretaría de Administración revise, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la estructura propuesta...”

Así tenemos que, **la estructura actual** de la Secretaría de Obras Públicas Municipales cuenta con las siguientes Coordinaciones y Direcciones:

- a) Dirección de Obras Públicas.
- I. Coordinación Administrativa.
 1. Departamento de Programación;
 2. Departamento de Concursos y Contratos de Obra; y
 3. Departamento de Control Presupuestal.
 - II. Coordinación de Proyectos de Obra.
 1. Departamento de Estudios y Proyectos.
 - III. Coordinación Operativa.
 1. Departamento de Supervisión de Obra
- b) Dirección de Mantenimiento y Operación Vial.
- I. Departamento de Mantenimiento Vial General;y
 - II. Departamento de Supervisión de Mantenimiento Vial.
- c) Coordinación de Obra en Vialidades.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Secretaría de Obras Públicas Municipales	Código OR-210000	Fecha de Creación 13-Oct-03	NUE 210000	 Querétaro La tierra de la gente
		Revisión 6	Fecha de Modificación 20-Dic-11		



FM-230510-001-REV(3)

La Secretaría de Administración, con fundamento en el Artículo 75 del Código Municipal de Querétaro, emite el Dictamen Técnico-Administrativo de referencia y atento a la siguiente:

“... Justificación:

Derivado de la aprobación de los lineamientos en materia de obra pública del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es contar con un marco normativo que permita regular y aplicar los recursos estatales y municipales, cumpliendo con la normatividad aplicable y en el cual hace referencia a unidades administrativas responsables en todo el proceso de obra pública; es necesario armonizar la estructura orgánica a fin de definir y delimitar las funciones y responsabilidades de cada una de los niveles del organigrama de la Secretaría de Obras Públicas.

Debido al crecimiento de las obras y la demanda que existe por parte de la ciudadanía en lo que corresponde a la materia, se requiere de la coordinación de ambas Direcciones con la finalidad de dar seguimiento puntual en la construcción de la obra pública y posteriormente su conservación. De esta forma y por la importancia que tiene la Secretaría de Obras Públicas, es necesario contar con una Dirección General que permita atender los asuntos de manera directa dentro de un nivel jerárquico que permita tomar decisiones en conjunto con el Secretario.

En lo que corresponde a la Dirección de Obras Públicas, se justifica la supresión de la Coordinación Administrativa debido a que las actividades asignadas se encuentran distribuidas y las ejecutan directamente los Departamentos de Concursos y Contratos, Control Presupuestal y Programación; los cuales reportan en línea directa a la Dirección de Obras Públicas, en funciones relacionadas con las gestiones de aprobación sobre recursos necesarios para la ejecución de obra pública, estado en el que se encuentran los concursos y adjudicaciones de obra autorizada, así como el estatus de los trámites correspondientes para pago de anticipos, estimaciones y finiquitos.

La supresión del Departamento de Estudios y Proyectos se deriva de que sus funciones se dividen en proyectos de obra institucional, obra social y educativa, así como de infraestructura urbana e infraestructura educativa. Lo anterior genera que se consideren coordinaciones dedicadas a dichas funciones con la finalidad de que se integren los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública aplicable de acuerdo al tipo de proyecto y se proporcionen los datos necesarios para el proceso de Adjudicación de Obra Pública, quedando en responsabilidad de la actividad de cada una de las Coordinaciones de Proyectos.

En lo que se refiere a la función de supervisión, así como el desarrollo de proyectos que venían desempeñando las diferentes Coordinaciones y Departamentos, debe ser concentrada en una sola área. Es por esto que la Coordinación Operativa debe ser denominada Coordinación de Supervisión de Obra Pública, lo que implica la eliminación de la Coordinación de Proyectos de Obra y el Departamento de Supervisión de Obra.

Por otro lado, en la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial, se propone el cambio de nomenclatura a Dirección de Conservación de Vialidades, por definir su principal actividad y la razón de su existencia obedece a la necesidad que se tiene de contar con las condiciones óptimas de mantenimiento que faciliten la movilidad del parque vehicular dentro de las vialidades del Municipio y de las que interactúa con los Municipios que conforman la zona metropolitana de Querétaro.

La operación vial se refiere al comportamiento del tránsito sobre las calles y avenidas y esta función le corresponde la Secretaría de Seguridad Pública quien también tiene dentro de sus funciones el realizar los estudios y cuidar la seguridad, la operación vial y su comportamiento.

La conservación de vialidades es la revisión y mantenimiento de la superficie de rodamiento, de su estructura, obras hidráulicas y señalamiento tanto horizontal como vertical, la Dirección es la responsable de aplicar la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como cabeza de sector y verificar la instrumentación de leyes y reglamentos en la conservación y construcción de vialidades dentro de su esfera de competencia, es la encargada de cuidar la movilidad en las calles y su conducción a la vialidad primaria, a la vialidad metropolitana y a los sistemas carreteros que confluyen y se relacionan en forma directa con la vialidad municipal.

La Dirección, debe contar con dos Departamentos: El Departamento de Conservación de Vialidades, encargado de la conservación rutinaria por administración y el Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra, responsable de la ejecución de los proyectos (expedientes técnicos) y la supervisión de las obras que se canalizan por los contratos que complementan la conservación de las vialidades; este tipo de contratos pueden ser: el bacheo en asfalto, empedrado, adocreto o adoquín; la reposición de rejillas pluviales; la reposición de la superficie de rodamiento y el tendido de sobre-carpetas de refuerzo y la corrección de deformaciones.”

Estima procedente la propuesta presentada por la Secretaría de Obras Públicas, considerando que la misma radica en el reordenamiento y reajuste de las plazas con que cuenta la dependencia, sin que esto genere la creación de plazas ni incremento presupuestal en el rubro de servicios personales, y determina tal y como se desprende del Dictamen Técnico-Administrativo, que:

“Se somete a consideración:

En conclusión, se somete a consideración los siguientes movimientos de estructura de la Secretaría de Obras Públicas a fin de denominarlos de acuerdo al enfoque que se viene desarrollando.

De acuerdo al análisis técnico-administrativo queda sujeto a aprobación lo siguiente:

- *Supresión de la Coordinación de Obras en Vialidades, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas.*
- *Formalización en estructura de la Dirección General de Obras Públicas.*
- *Supresión de la Coordinación Administrativa adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Supresión de la Coordinación de Proyectos de Obra adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Supresión del Departamento de Estudios y Proyectos adscrito a la Coordinación de Proyectos de Obra.*
- *Cambio de nomenclatura de la Coordinación Operativa para ser Coordinación de Supervisión de Obra, adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Supresión del Departamento de Supervisión de Obra, adscrito a la Coordinación Operativa.*
- *Creación de la Coordinación de Proyectos de Obra Institucional adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Creación de la Coordinación de Proyectos de Obra Social y Educativa adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Creación de la Coordinación de Infraestructura Urbana adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Creación de la Coordinación de Infraestructura Hidráulica adscrita a la Dirección de Obras Públicas.*
- *Cambio de nomenclatura de la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial a Dirección de Conservación de Vialidades.*
- *Cambio de nomenclatura del Departamento de Mantenimiento Vial General a Departamento de Obras de Conservación, adscrito a la Dirección de Conservación de Vialidades.*
- *Cambio de nomenclatura del Departamento de Supervisión de Mantenimiento Vial a Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra, adscrito a la Dirección de Conservación de Vialidades.*

Esta petición de reestructura reordena la plantilla en función de las actividades reales que la Secretaría realiza en el cumplimiento de sus objetivos.

Cabe señalar que esto es un ordenamiento de estructura, el cual no tiene impacto presupuestal, debiendo integrarse con las plazas que vienen operando actualmente en la Secretaría de Obras Públicas.

Resumen de movimientos:

ESTRUCTURA ACTUAL	MOVIMIENTO ESTRUCTURAL	PROPUESTA DE CAMBIO
<i>Coordinación de Obras en Vialidades</i>	<i>Supresión</i>	
<i>Dirección General de Obras Públicas</i>	<i>Formalización</i>	
<i>Coordinación Administrativa</i>	<i>Supresión</i>	
<i>Coordinación de Proyectos de Obra</i>	<i>Supresión</i>	
<i>Departamento de Estudios y Proyectos</i>	<i>Supresión</i>	
<i>Coordinación Operativa</i>	<i>Cambio de nomenclatura</i>	<i>Coordinación de Supervisión de Obra</i>
<i>Departamento de Supervisión de Obras</i>	<i>Supresión</i>	
<i>Coordinación de Proyectos de Obra Institucional</i>	<i>Nueva creación</i>	
<i>Coordinación de Proyectos de Obra Social y Educativa</i>	<i>Nueva creación</i>	
<i>Coordinación de Infraestructura Urbana</i>	<i>Nueva creación</i>	
<i>Coordinación de Infraestructura Hidráulica</i>	<i>Nueva creación</i>	
<i>Dirección de Mantenimiento y Operación Vial</i>	<i>Cambio de Nomenclatura</i>	<i>Dirección de Conservación de Vialidades</i>
<i>Departamento de Mantenimiento Vial General</i>	<i>Cambio de nomenclatura</i>	<i>Departamento de Obras de Conservación</i>
<i>Departamento de Supervisión de Mantenimiento Vial</i>	<i>Cambio de nomenclatura</i>	<i>Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra</i>

Por lo que, considerando que la esencia que define a la Administración Municipal está basada en la construcción de un gobierno de calidad total, cuya gestión se caracterice por ser fuerte e innovadora, que otorgue las mejores respuestas a los requerimientos de la ciudadanía y atendiendo a que conforme la sociedad avanza, las necesidades aumentan, resulta de importancia prioritaria para el Honorable Ayuntamiento que la Administración Pública Municipal se estructure de manera tal que cumpla con el compromiso adquirido y proporcione un servicio eficiente, eficaz y equitativo.

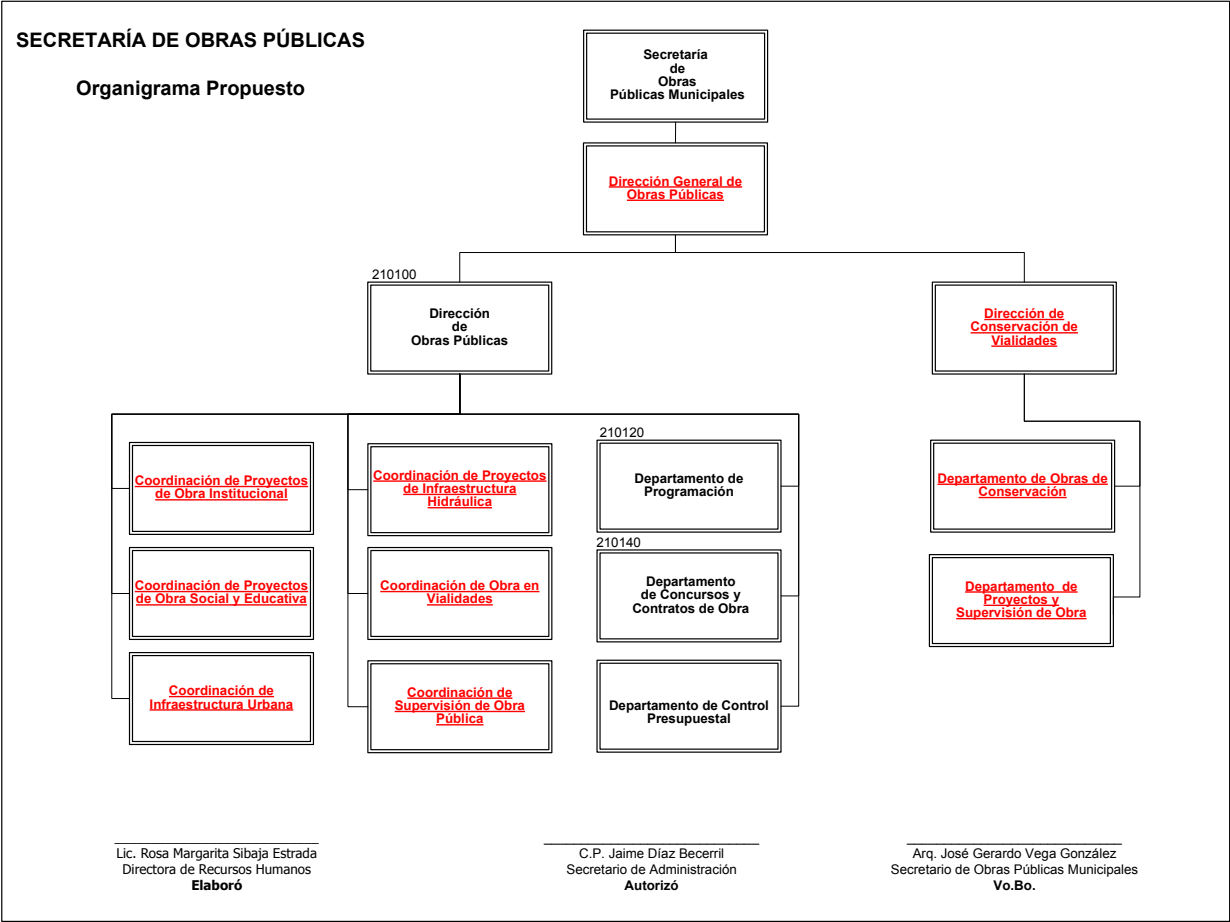
Este Órgano Colegiado considera que la propuesta para reestructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales da lugar a una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, en atención a que, armoniza el organigrama con la legislación vigente, lo cual permite definir y delimitar las funciones y responsabilidades administrativas de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría.

Así como actualiza la organización y denominación de las áreas conforme a las funciones que “*de facto*” tienen al día de hoy, dando lugar a unidades específicas cuando sus actividades así lo requieren.

De igual forma la creación de la Dirección General permitirá un mayor conocimiento y control de las acciones de cada una de las áreas y genera una mayor fluidez en la toma de decisiones.

A más de que, la reestructura propuesta no genera impacto en el presupuesto, ya que únicamente consiste en el reordenamiento y reajuste de las plazas con las que cuenta actualmente la Secretaría de Obras Públicas y no genera creación de plazas nuevas.

Por lo que, resulta viable la propuesta de reestructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas Municipales a fin de que quede de la siguiente manera:



Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/9137/2014, de fecha 26 de Noviembre del año 2014, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la reestructura Orgánica de la **Secretaría de Obras Públicas Municipales**, para quedar conforme a lo establecido en la parte considerativa, con las funciones, facultades y obligaciones que le devengan de las leyes, los reglamentos, los manuales de operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que elaboren y evalúen los respectivos manuales de procedimientos y de operación, requeridos por la Dependencia en reestructura.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por una sola ocasión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice las modificaciones correspondientes a la estructura orgánica y notifique a las Dependencias de la Administración Municipal.

CUARTO. La presente reestructura no implica creación de nuevas plazas, incrementos salariales o modificaciones presupuestales.

QUINTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.3 (tres punto dos punto tres) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32, 34 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y;

C O N S I D E R A N D O:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Facultad que se encuentra establecida en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El Artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro señala que corresponde a dicho Órgano Colegiado la creación, aprobación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

De acuerdo con el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro expedido por la Quincuagésima Tercera Legislatura en fecha 29 de Agosto de 2002, así como la modificación al mismo de fecha 28 de mayo de 2004; el objeto de dicho organismo es desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Querétaro, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales; proponiendo para ello, planes y programas cuya finalidad sea crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando políticas públicas de planificación a largo plazo con una visión conurbada y regional.

Así tenemos que el organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Querétaro denominado Instituto Municipal de Planeación, conocido por sus siglas como IMPLAN, tiene como finalidad instrumentar acciones de interés público y apoyo técnico al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano; realizando estudios e investigación de los fenómenos físicos, sociales y económicos del municipio, así como políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de programas respecto de infraestructura urbana, movilidad, equipamiento y servicios públicos, para organizar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población y proponer criterios de planeación en materia de desarrollo urbano, imagen urbana, reglamentación, gestión y conservación de patrimonio histórico, coadyuvante en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en las tareas de evaluación de las políticas públicas del Municipio en materia de planeación.

Considerando que el concepto integral de planeación atiende a la previsión y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico y urbano armónico del Municipio de Querétaro, con base en la regulación de la vida política, económica, ambiental, social e institucional del municipio, incluida la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil.

La finalidad y objetivo de la planeación y de los programas de desarrollo es generar calidad de vida a la población, estableciendo directrices, definiendo estrategias y seleccionando alternativas, tomando en consideración recursos reales y potenciales.

Reconociendo que la sociedad y sus integrantes en lo individual, son sujetos centrales del proceso de desarrollo y que toda política en dicha materia debe considerar al ser humano como participante y beneficiario principal dentro de la misma, y que de conformidad con el derecho internacional son titulares del derecho humano a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, así como a una mejora de las condiciones de existencia; los Gobiernos tienen la obligación de adoptar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de dicho derecho.

Entre los derechos de tercera generación, identificados también como Derechos de los pueblos, se encuentran: el derecho a la paz, a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad y el desarrollo que permita una vida digna.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo emanado de la Asamblea General de Naciones Unidas del 1986, afirma: “El derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, político, cultural, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos y libertades fundamentales a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.” Atribuyendo igual importancia al derecho a disfrutar del patrimonio cultural, protegerlo y preservarlo para que las nuevas generaciones tengan garantizado ese mismo derecho.

Aspectos todos considerados dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que contempla los elementos rectores de la planeación municipal, dentro de sus ejes 2 y 5 denominados “Desarrollo Sustentable”, el cual señala los elementos para un desarrollo de largo plazo, con orden, y “Buen Gobierno” basado en la responsabilidad de gobernar con eficiencia para dar los mejores servicios a la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento para la Creación y la Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, es requisito para la creación de las entidades paramunicipales que éstas cuenten con un órgano de vigilancia, por lo que en la presente Iniciativa se incluye la participación de la Auditoría Municipal de Fiscalización como órgano de vigilancia, a fin de garantizar la eficiencia en la gestión y transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

La iniciativa que se presenta faculta al Consejo Deliberativo para aprobar la estructura orgánica que resulte apropiada para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto, con base en el presupuesto que le haya sido autorizado por el Ayuntamiento. Se suprimen entonces las Coordinaciones de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos y la de Planeación Metropolitana, a fin de que el Instituto cuente con flexibilidad para la contratación de especialistas, ya sean personas físicas o morales, instituciones educativas, colegios de profesionistas y peritos en las distintas materias que inciden en los procesos de planeación del Municipio.

La intención del nuevo Reglamento no es recurrir a un acto autoritario de eliminación de una estructura, sino de dar un paso definitivo a la actualización y regularización de la propia estructura interna del Instituto para que funcione de manera adecuada, con estricto apego a los lineamientos que le son propios al Municipio de Querétaro en materia de organización y que le permita contar con los manuales internos de operación que a la fecha no se han podido concretar debido a la irregular estructura operativa del Instituto.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en el mes de noviembre del 2002 no considera en ninguno de sus apartados la creación de una estructura, más sin embargo, como antecedente citamos en la fracción VIII del artículo 10 de dicho ordenamiento ya contemplaba como una atribución del Consejo Deliberativo, órgano de Gobierno del Instituto, la de crear las unidades administrativas que requiera para el correcto funcionamiento del Instituto.

De igual forma, el primer Reglamento Interior, en su momento uno de los más avanzados y por ende, ejemplo ante el resto de los municipios del País, consideraba también como una atribución del Consejo Deliberativo el nombramiento del Director General y la aprobación de la convocatoria pública para la selección de ciudadanos que formarían parte del Consejo Deliberativo, atribuciones irremediamente perdidas mediante las modificaciones hechas al Reglamento del Instituto de fecha 01 de julio de 2005, las cuales no fueron consultadas al seno del propio Consejo.

Las modificaciones propuestas no tienen como finalidad debilitar la estructura interna del Instituto, sino de fortalecerla por los medios jurídicos que se encuentran dentro de las atribuciones de su naturaleza jurídica, las cuales se tomaron de diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los que señalan que la administración pública se organiza de dos formas: la centralizada y la descentralizada.

La administración pública centralizada se presenta como una estructura de órganos en niveles diversos, dependientes unos de otros en una relación de jerarquía presidida por un jefe máximo, en el nivel municipal encarnado en el Presidente Municipal. La administración pública de los organismos descentralizados, se encuentran desvinculados en diverso grado de la administración central, a los que se encomienda el desempeño de algunas tareas administrativas por motivos de servicio, colaboración o por región. En este orden de ideas, los organismos descentralizados no forman parte de la administración centralizada, en tanto que son componentes de la administración pública, cuyo objeto general es auxiliarlo en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de asuntos del orden administrativo, pero que tienen objetos específicos diversos, siendo que por tal motivo los organismos descentralizados ubicados fuera de la administración pública centralizada, son entidades creadas por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, gozan de autonomía de gestión, además cuentan con una administración a cargo de un órgano de gobierno, el cual debe expedir el estatuto orgánico, y de un director general quien tiene la representación legal del organismo, siendo así que, como entidad con personalidad jurídica propia, es diversa a la del Presidente, que si bien tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa los organismos descentralizados no están subordinados al Presidente pues éste ejerce sólo un control de manera mediata e indirecta.

De lo anterior se desprende que el órgano de gobierno del Instituto debe contar con atribuciones para auto determinar sus estructuras internas, siempre en apego al presupuesto que para tales efectos le sea otorgado por el propio Ayuntamiento.

Con base en lo que establece el Reglamento para la Creación y la Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables a los organismos descentralizados, así como el artículo 14 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal del Planeación del Municipio de Querétaro, el Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en Sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, aprobó el Proyecto de Reglamento de dicho Instituto y mediante oficio IMP/453/2014 suscrito por el Dr. Enrique Rabell García, Director General del Instituto Municipal de Planeación de fecha 7 de noviembre de 2014 presentó la iniciativa que nos ocupa.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/31/2014.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8447/2014, presentado en fecha 7 de Noviembre del año 2014, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en los términos siguientes:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. **Consejo Deliberativo:** El Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro;
- III. **Dependencias:** Las Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- IV. **Director:** El Director General del Instituto;
- V. **Entidades Paramunicipales:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal; Fideicomisos Públicos Municipales y organismos asimilados del Municipio.
- VI. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- VII. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro;
- VIII. **Zona de Monumentos Históricos:** Área de la Ciudad de Santiago de Querétaro declarada como tal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981.

ARTÍCULO 3. Le corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Instituto;
- III. El Consejo Deliberativo del Instituto;
- IV. El Presidente del Consejo Deliberativo del Instituto; y
- V. El Director General del Instituto.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Designar al Director General del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo Deliberativo;
- II. Elegir a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto; y
- III. Asignar el presupuesto anual del Instituto.

CAPITULO II DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. El Instituto tiene por objeto:

- I. Desarrollar la planeación integral sustentable del Municipio, incorporando la participación social en sus planes, programas y proyectos;
- II. Desarrollar políticas públicas en materia de planeación integral con visión metropolitana y de largo plazo, y;
- III. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos, en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos.

ARTÍCULO 6. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados;
- II. La asignación presupuestal que le especifique anualmente el Ayuntamiento, el cual deberá ser suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y atendiendo al programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas y privadas;
- IV. Los subsidios y aportaciones que le asignen los gobiernos federal, estatal o municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;
- V. Los recursos propios provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier naturaleza que sean o inherentes al mismo, y;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que le generen inversiones y operaciones por cualquier título o concepto legal.

Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar los planes y programas de planeación;
- II. Evaluar y actualizar los planes y programas de planeación con visión integral sustentable y con carácter metropolitano;
- III. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio; recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- V. Difundir información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;
- VI. Presentar al Ayuntamiento a través del Director General, informe trimestral del desempeño de sus funciones;
- VII. Recibir propuestas de los diferentes sectores; así como de los habitantes del municipio, relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VIII. Celebrar a través del Director convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Coordinar e Instrumentar procedimientos de consulta a las dependencias y entidades paramunicipales, así como a las personas físicas o morales de los diferentes sectores;
- X. Asociarse con los Institutos o dependencias encargadas de la planeación de otros municipios, incluyendo la facultad de generar estudios, planes o programas metropolitanos o en conjunto;
- XI. Proponer al Ayuntamiento y dependencias del Municipio las políticas y medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas, bosques y utilización del suelo, a efecto de proyectar la ejecución de obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XII. Elaborar programas y planes para el desarrollo de la zona rural del Municipio y de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- XIII. Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XIV. Colaborar para la asociación, coordinación y concertación entre las autoridades, dependencias y entidades públicas y privadas de todos los niveles, tendientes a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- XV. Fungir como un espacio incluyente que favorezca la participación de todos los sectores, manteniendo comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil;
- XVI. Integrar y administrar un sistema de información y documentación para la planeación que permita generar los insumos y productos requeridos durante el proceso de planeación estratégica;
- XVII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto Municipal de Planeación, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XVIII. Promover la cultura y el fortalecimiento de la planeación institucionalizada;
- XIX. Elaborar estudios de ordenamiento territorial y proponer al Ayuntamiento la adquisición de reservas territoriales; y
- XX. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 8. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Consejo Deliberativo;
- II. Dirección General;
- III. Órgano de Vigilancia; y
- IV. Los demás que apruebe el Consejo Deliberativo de acuerdo a los programas del Instituto.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DELIBERATIVO

ARTÍCULO 9. El órgano de gobierno del Instituto será el Consejo Deliberativo, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto;
- II. Un Director General, quien ostentará la representación jurídica del Instituto, tendrá derecho a voz y voto y será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- III. Cinco Consejeros Ciudadanos, quienes serán electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; los cuales deberán pertenecer a alguna de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto y tendrán derecho a voz y voto;
- IV. El Coordinador del Consejo Temático de Urbanismo del Sistema de los Consejos Municipales de Participación Social, quien tendrá derecho a voz y voto, y;
- V. Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del Consejo Deliberativo serán de carácter honorífico, salvo el del Director General.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Consejo Deliberativo:

- I. Atender el cumplimiento de los objetivos del Instituto y procurar el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio de éste;
- III. Revisar y aprobar la propuesta de presupuesto anual de egresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- IV. Ordenar la gestión de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- VI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento del Instituto, así como sus reformas;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal, así como los proyectos de iniciativa de ley en esa materia;
- VIII. Autorizar la estructura orgánica del Instituto conforme al presupuesto anual autorizado;
- IX. Aprobar, la celebración de contratos que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto; la enajenación de bienes inmuebles requerirá ser aprobada por mayoría calificada;
- X. Evaluar y aprobar los proyectos elaborados por el Instituto;
- XI. Celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y;
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DELIBERATIVO

ARTÍCULO 11. Corresponde al Presidente del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Presidir las sesiones del Instituto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Director;
- III. Proponer al Ayuntamiento al Director General y a los Consejeros Ciudadanos que formen parte del Consejo Deliberativo, así como expedir los nombramientos de los integrantes de dicho Consejo;
- IV. Tomar protesta a los integrantes del Consejo Deliberativo;
- V. Atender el cumplimiento de los acuerdos del Instituto; y
- VI. Las demás que le otorguen el Ayuntamiento y el Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Director del Instituto como integrante del Consejo Deliberativo:

- I. Estar presente en las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto;
- II. Pasar lista de asistencia y comprobar que exista el quórum requerido;
- III. Dirigir las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho;
- IV. Presidir las sesiones que celebre el Consejo Deliberativo del Instituto en ausencia de su Presidente;
- V. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto;

ARTÍCULO 13. Corresponde a los Integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Instituto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Instituto;
- III. Excusarse por escrito ante el Consejo Deliberativo para dejar de conocer de los asuntos en que tengan interés personal y directo; y
- IV. Las demás que determinen el Ayuntamiento y el Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 14. Los requisitos para ser Consejero Ciudadano integrante del Consejo Deliberativo del Instituto, son los siguientes:

- I. Tener solvencia moral;
- II. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio, anteriores al día de la elección; y
- III. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios.

ARTÍCULO 15. En ningún caso podrán ser integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los integrantes del Consejo Deliberativo o del Director;
- II. Las personas que tengan litigios vigentes en contra del Municipio o del propio Instituto;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

ARTÍCULO 16. Son causas de remoción en el cargo de los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Para los servidores públicos, cualquiera de las que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y
- II. Para los demás integrantes, la comisión de actos que generen violaciones graves o interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Instituto, determinadas por el propio Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 17. El Presidente y los Regidores permanecerán en su cargo dentro del Consejo Deliberativo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

Los ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir a dos de ellos por un segundo periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que integren el Consejo Deliberativo continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18. Las sesiones del Consejo Deliberativo podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

El quórum para la validez de los trabajos realizados por el Consejo Deliberativo, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 19. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Deliberativo o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 20. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 21. Las Actas de las sesiones del Consejo Deliberativo contendrán por lo menos:

- I. Nombres y cargos de quienes participen;
- II. Lugar, día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- IV. Relación nominal de los integrantes presentes y de los ausentes; y
- V. Relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos que se traten, así como los acuerden que se tomen.

ARTÍCULO 22. El Director podrá invitar a las sesiones a servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno, así como a personas versadas en los temas incluidos en el Orden del Día, quienes tendrán voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23. Las convocatorias para asistir a las sesiones del Consejo Deliberativo deberán ser por escrito, debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día y ser enviadas por el Director, en un plazo no menor de dos días naturales previos a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 24. Para los efectos del presente Reglamento las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II. Mayoría absoluta, aquella que implique más de la mitad de los votos de integrantes;
- III. Mayoría calificada, requiere el voto de más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido; y
- IV. Mayoría simple, la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 25. Para la revocación de cualquier acuerdo del Consejo Deliberativo, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 26. Los integrantes del Consejo Deliberativo podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal;
- II. Votación económica; y
- III. Por cédula.

ARTÍCULO 27. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del Consejo Deliberativo así lo acuerden.

ARTÍCULO 28. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Director, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro del Consejo Deliberativo, iniciando siempre con el Presidente, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Director anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Director procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 29. Las votaciones que se efectúen para elegir o destituir personas se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Director procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

ARTÍCULO 30. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Consejo Deliberativo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTÍCULO 31. Cuando exista empate en la votación, el Presidente del Consejo Deliberativo, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 32. Las resoluciones o acuerdos del Consejo Deliberativo, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 33. Para la administración del Instituto se contará con una Dirección General, representada por un Director; la cual estará apoyada por los órganos y unidades administrativas aprobadas por el Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 34. Corresponde al Director:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de la Legislación Civil vigente para el Estado de Querétaro, para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Deliberativo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- III. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Deliberativo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto; así como su Presupuesto anual de Egresos;
- IV. Asegurar que los planes y proyectos elaborados sean congruentes con los Planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, con la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de su competencia;
- V. Coordinar la generación de estudios y proyectos de apoyo a los Programas Municipales;
- VI. Celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del Instituto y estén considerados dentro del presupuesto autorizado;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Deliberativo;
- VIII. Coordinar la generación de estudios de ordenamiento territorial;
- IX. Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental que genere el Instituto, de conformidad con las disposiciones;
- X. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en los rubros y postulados a que se refiere este documento;
- XI. Coordinarse, con las Dependencias Municipales, Entidades Paramunicipales y Consejos de la Administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- XII. Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y Consejos del Municipio, la integración de los sistemas de información geográfica y base de datos del Municipio;
- XIII. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral y metropolitana para la obtención de sus objetivos; y,
- XIV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 35. Las ausencias temporales o definitivas del Director del Instituto, serán suplidas por un servidor público adscrito al Instituto, designado por el Consejo Deliberativo; que fungirá como encargado del despacho por el tiempo que dure la ausencia o hasta en tanto se nombre un nuevo Director y tendrá todas las facultades inherentes a este cargo.

ARTÍCULO 36. El Director, en ejercicio de las facultades de representación legal que el presente Reglamento le confiere, podrá:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en los términos previstos en este ordenamiento;

- III. Emitir y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado Querétaro; y
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

El Director ejercerá las facultades a que se refiere el presente artículo bajo su más estricta responsabilidad y con las limitaciones señaladas en el Decreto de creación del Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 37. Los requisitos para ser Director, son los siguientes:

- I. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio, previo al cargo;
- II. Tener título profesional en carreras afines con la planeación y sustentabilidad o en su defecto, contar con experiencia suficiente a consideración del Ayuntamiento en áreas de la planeación sustentable;
- III. Tener una amplia experiencia y reconocida trayectoria profesional relacionada con el cargo a desempeñar;
- IV. Tener solvencia moral, y;
- V. Los demás que señale los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 38. La Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro se constituye como el Órgano de Vigilancia de conformidad con la legislación aplicable y podrá participar en la sesiones del Consejo Deliberativo con voz pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal el 17 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de febrero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo al Secretario Particular del Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Finanzas y al Director del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.6 tres punto tres punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes el acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Finanzas, para que en representación del Municipio de Querétaro celebre contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Allende Sur número 20, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIONES II, 48, 49, 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2284, 2285, 2292, 2297 Y 2298 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 47, 48, 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Mediante oficio número SDS/340/11-11-14 el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para celebrar contrato de arrendamiento por 4 años del inmueble en la calle Allende sur número 20, Centro Histórico de esta ciudad, para albergar en dicho el inmueble el Museo y Centro Artesanal y Cultural Indígena de Querétaro formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 266/DAI/2014.
6. La Secretaría del Ayuntamiento, giró el oficio SAY/8841/2014, a la Secretaría de Administración a fin de que emitirá opinión al respecto, la que dió respuesta a través del oficio SA/DAPSI/DABI/1142/2014, mediante el cual señala que actualmente el predio ubicado en Allende sur número 20, Centro Histórico se encuentra arrendado por el municipio de Querétaro, cuyo contrato tiene una vigencia de 1 de mayo al 31 de diciembre del presente año, pagando una renta mensual de \$30,850.00 (treinta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), mismo que cuenta con una superficie de aproximada de 1,616.00 metros cuadrados.

Asimismo manifiesta que después de revisar el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Querétaro no se encontró un inmueble disponible con las características de superficie y ubicación solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se pueda albergar el proyecto Centro de Desarrollo Artesanal Indígena CEDAI, para el cual se requiere el referido inmueble.

Se acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública número 26,546 de fecha 12 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 de esta demarcación notarial de Querétaro.

De igual forma la Secretaría en comento emite dictamen técnico – económico que justifica el monto del arrendamiento del inmueble ubicado en Allende sur número 20, Centro Histórico de esta ciudad, del que se desprende lo siguiente:

“Considerando:

1. Que se revisó el inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro y no cuenta con un inmueble disponible en el Centro Histórico para albergar el Centro Artesanal y Cultural Indígena de Querétaro, ni presupuesto para adquirirlo.

2. Que debido a su ubicación permite a un gran número de ciudadanos acudir al Centro Cultural y Artesanal, cuya intención es mejorar la calidad de vida de la población indígena, brindando un espacio para mostrar la cultura y artesanías de Querétaro, así como el apoyo para la reubicación de ambulantes.
3. Que se realizó una verificación del precio de mercado en la zona Centro Histórico y se encontró que el precio por arrendamiento oscila entre los \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y \$110.00 (ciento diez pesos 00/100) por metro cuadrado de superficie arrendada, dependiendo de las condiciones físicas o deterioro de los inmuebles, el nivel en que se encuentran (Planta Baja, Segundo Nivel, Tercer Nivel, etc.), ubicación, etc.
4. Que el inmueble anteriormente mencionado se encuentra en buen estado por lo que el Municipio de Querétaro no tendrá que erogar en el corto plazo en reparaciones mayores al mismo, además de cumplir con los requisitos de superficie y ubicación solicitados por el área usuaria.
5. Que dicho inmueble tiene una superficie de 1,616.00 metros cuadrados y una renta mensual de \$30,850.00 (treinta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por lo que dividiendo el monto señalado entre la superficie, nos arroja un costo de \$19.09 (diecinueve pesos 09/100 m.n.) por metro cuadrado.
6. Que el consto por metro cuadrado anteriormente mencionado es menor al promedio de la zona que es de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. por metro cuadrado.
- Por lo anteriormente expuesto, se determina que el monto de la renta mensual a pagar por la cantidad de \$30,850.00 (treinta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), es acorde a los precios de mercado de la zona en donde se encuentra el inmueble que nos ocupa, por lo que dicho monto podrá sostenerse hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2004.
- Se emite el presente Dictamen Técnico-Económico con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el día 13 de febrero del 2014.”
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DEIF/JP/954/2014, signado por la C.P. Kenia Yunuen Nieto Medina, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo el contrato de arrendamiento objeto del presente acuerdo.
8. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, establece que los contratos de arrendamiento se celebren conforme al año calendario y no podrán trascender el periodo constitucional, salvo que se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9180/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, viable la celebración del contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en Allende sur número 20, Centro Histórico de esta ciudad, de conformidad con el dictamen técnico-administrativo y la opinión emitidos por la Secretaría de Administración, para establecer el Centro de Desarrollo Artesanal Indígena CEDAI, cuyo objetivo es el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena, combatiendo la pobreza, generando mayor inclusión, participación ciudadana, y oportunidades, a fin de que desplieguen sus potencialidades. La propuesta es crear un mercado y un corredor artesanal indígena en el Centro Histórico en donde se propone se establezca el primer museo nacional de muñecas indígenas, y además en dicho inmueble se puedan impulsar talleres productivos y gastronómicos, la inversión será con la participación del Municipio con el arrendamiento del inmueble por un mínimo de 4 años, Gobierno del Estado, con el acondicionamiento del inmueble y equipamiento del Museo de Arte Indígena, el CDI con la adquisición de los exhibidores, para 80 locales y equipamiento del Museo de Arte Indígena e INES, Equipo e insumos para el establecimiento del taller.
- Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:
- ACUERDO**
- PRIMERO.** Se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, para que celebren en representación del Municipio de Querétaro, **Contrato de arrendamiento** respecto del bien inmueble ubicado en calle Allende sur número 20, Centro Histórico de esta ciudad.
- SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para formalizar el contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto del presente acuerdo, hecho lo cual, remita el mismo a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.
- TERCERO.** El contrato de arrendamiento tendrá vigencia de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2015.
- CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas, según corresponda dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y remitir copias simples de las mismas a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes al que las reciba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.3 tres punto cuatro punto tres del orden del día, aprobó con doce votos a favor, uno en contra y una abstención de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial y Servicios para el predio identificado como lote 164 ubicado en calle Hacienda de Santillán, Ex Hacienda El Jacal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano Rodrigo Lorenzo Rodríguez, solicita cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial y Servicios para el inmueble ubicado en calle Hacienda de Santillán, lote 164, Exhacienda El Jacal de esta Ciudad, con clave catastral 14 01 001 19 074 007; lo anterior con el objeto de construir una plaza comercial con 6 locales comerciales y/o de servicios; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 57/DAI/2014.

5. El ciudadano Rodrigo Lorenzo Rodríguez acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública número 102,963 de fecha 26 de junio de 2013 pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 80676 operación 4 de fecha 22 de agosto de 2013.

6. De la petición presentada por el ciudadano Rodrigo Lorenzo Rodríguez, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7240/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 208/14, relativa al cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado calle Hacienda Santillán lote 164, Fraccionamiento El Jacal con superficie de 1,031.00 m² y clave catastral 14 01 001 19 074 007, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes: ...

3.Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab/ha. (H1).

4.El fraccionamiento El Jacal se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, autorizado originalmente para la construcción de vivienda residencial campestre con lotes tipo con superficie de 1,000.00 m², sin embargo debido del crecimiento urbano de la zona se integra el fraccionamiento con los fraccionamientos Jardines de la Hacienda. Mansiones del Valle, Las Plazas y La Joya, que se interrelacionan a su vez con desarrollos del municipio de Corregidora, lo que ha ido modificando paulatinamente la estructura del fraccionamiento con desarrollos habitacionales en condominio.

Así mismo se han desarrollado actividades comerciales y de servicios los cuales tienen un carácter principalmente para actividades de baja y mediana intensidad, que inciden principalmente sobre las vialidades primarias de la zona y del fraccionamiento tales como el Paseo Constituyentes, el Boulevard El Jacal y la Prolongación de Avenida Zaragoza, las cuales proporcionan servicios tanto a los colonos del fraccionamiento El jacal, como a los de los fraccionamientos colindantes, que incluye servicios de salud como el Hospital San José, así como clínicas médicas y consultorios, con lo que se satisfacen los requerimientos de los colonos.

5.De conformidad con la propuesta de proyecto a desarrollar presentada por el solicitante, contempla la construcción de una plaza a construirse en dos niveles, que contaría con los siguientes espacios:

- Planta baja: Tres locales comerciales y/o de servicios, cada uno de ellos con servicios sanitarios, área de escaleras, área de estacionamiento con capacidad para 25 autos.

- Planta alta: Tres locales comerciales y/o de servicios, cada uno de ellos con servicios sanitarios, área de escalera y pasillo de conexión.

6.Como parte de las estrategias urbanas del citado instrumento de planeación urbana, está el de revertir el proceso de establecimiento de comercio y servicios en calles locales del fraccionamiento, consolidando el uso de vivienda con carácter habitacional de tipo residencial medio en su interior, considerando la infraestructura como fraccionamiento residencial con la que fue diseñado (redes de agua potable, drenaje y alcantarillado, etc.), por lo que su aprovechamiento deberá ajustarse a dichas condiciones de infraestructura.

7.El acceso al predio se da a través de una calle local, que cuenta con un tránsito vehicular de mediana intensidad en dos sentido de circulación, al contar con dos carriles construidos a base de concreto en buen estado de conservación, un camellón central de 2.50 mts. de ancho con árboles de mediana altura, banquetas de concreto al frente del predio y en algunas secciones de la vialidad y con garnicione Así mismo, en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, estando el predio delimitado con malla ciclónica, contando al interior del predio con una plancha de tepetate en su superficie.

8.Actualmente al interior del predio se carece de construcción alguna, encontrándose el predio circulado con malla ciclónica, en donde adicionalmente se observa que en la zona existen servicios públicos a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado calle Hacienda Santillán lote 164, Fraccionamiento El Jacal con superficie de 1,031.00 m² y clave catastral 14 01 001 19 074 007, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para llevar a cabo la construcción de seis locales comerciales y/o de servicios.**

Lo anterior dada la ubicación del lote en una zona prevista para el desarrollo de vivienda tipo residencial media y con acceso por una vialidad secundaria urbana (calle local), siendo que el uso de Comercio y Servicio pretendido corresponde a actividades de alta intensidad, que deben ubicarse sobre vialidades principales de la ciudad, integrados a zonas homogéneas y no aislados o desagregados, que generen espacios con usos del suelo mixtos, con un concepto de polifuncionalidad, por lo que el uso

propuesto sería contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al modificar el carácter habitacional y la habitabilidad del fraccionamiento, donde las actividades de comercios y servicios básicos que requieren los colonos residentes se encuentran cubiertos con los establecimientos existentes sobre el Boulevard El Jacal, Paseo Constituyentes y Avenida Zaragoza, por lo que lo pretendido generaría una mezcla inadecuada de actividades, que implicaría una exigencia adicional a los servicios y de la infraestructura inicialmente calculada e instalada misma que induciría un incremento de vehículos no previstos, donde su autorización podría ser un detonante para incentivar la instalación de actividades similares en los predios que aun se encuentran sin desarrollar sobre calles locales con lo que se afectaría la vitalidad urbana de la zona, por lo que se deberá conservar el uso habitacional señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 100 HAB./HA. (H1) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como lote 164, ubicado en la calle Hacienda Santillán del Fraccionamiento El Jacal con superficie de 1,031.00 m² y clave catastral 14 01 001 19 074 007, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para llevar a cabo la construcción de seis locales comerciales y/o de servicios, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que lo pretendido generaría una mezcla inadecuada de actividades, que implicaría una exigencia adicional a los servicios y de la infraestructura inicialmente calculada e instalada misma que induciría un incremento de vehículos no previstos, donde su autorización podría ser un detonante para incentivar la instalación de actividades similares en los predios que aun se encuentran sin desarrollar sobre calles locales y se afectaría la vitalidad urbana de la zona toda vez que aun existe un porcentaje alto de predios baldíos, por lo que se deberá conservar el uso habitacional señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Por doce votos a favor, uno en contra y una abstención de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 100 HAB./HA. (H1) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como lote 164, ubicado en la calle Hacienda Santillán del Fraccionamiento El Jacal con superficie de 1,031.00 m² y clave catastral 14 01 001 19 074 007, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández propiedad del ciudadano Rodrigo Lorenzo Rodríguez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 80676 operación 4 de fecha 22 de agosto de 2013; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 208/2014, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique al ciudadano Rodrigo Lorenzo Rodríguez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.13 tres punto cuatro punto trece del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 10 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de naves industriales, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 24 de enero del 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menindez, Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Francisco Olvera Ochoa, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable del ciudadano José Isaías Jesús Sánchez Villanueva, solicita un cambio de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), con la finalidad de que en tal predio se pueda ubicar el negocio que actualmente se encuentra establecido, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 019/DAI/2014.

5. El solicitante acredita la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Escritura Pública número 24,785 de fecha 11 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 22 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable que se le otorga al ciudadano Francisco Olvera Ochoa.

5.2. Título de Propiedad 000000005491 de fecha 11 de octubre de 2010, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 384552/0001 de fecha 5 de mayo de 2011, por medio de la cual se acredita la propiedad del inmueble a favor del ciudadano José Isaías Jesús Sánchez Villanueva.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4186/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 160/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

... 4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. Con base en lo anterior y mediante el informe de uso de suelo IUS201400320 de fecha 16 de enero de 2014, se informa al promotor que de acuerdo al referido instrumento de planeación urbana, se indica que el citado predio se encuentra localizado en Zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. El predio en estudio se encuentra en el límite con el municipio de El Marqués, con frente hacia una servidumbre de paso ejidal que se comunica hacia la carretera a Chichimequillas, parcela intermedia del mismo ejido, la cual se comunica a una distancia aproximada de 850.00 metros de la intersección de dos vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica, en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, que comunican al poniente las Comunidades de Montenegro, Pinto y Pintillo, y al oriente con la Comunidad de Chichimequillas.

7. Dado que colinda con predios con uso agrícola en ambos municipios y al estar desagregada de las áreas urbanas, la zona en que se ubica el predio en estudio no cuenta con cobertura de servicios de infraestructura vial urbanas ni de servicios tales como banquetas, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, cuya dotación más cercana se da en las comunidades de Pinto y Pintillo.

8. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente.

Topografía y pendiente: El predio en estudio se encuentra sobre una meseta ascendente con dirección nororiente-surponiente, encontrándose a una altitud de 1880 msnm y contando con una superficie plana.

De acuerdo con el Plano de Pendientes, el predio en estudio presenta un desnivel de magnitud de 0 a 5 metros, y una pendiente suave, menor a 5°.

Edafología: El Predio en estudio se encuentra sobre suelo de tipo Vertisol pélico, el cual se caracteriza por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Son de baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio en estudio presenta una fractura geológica y se encuentra en la zona de influencia de las mismas.

Cabe mencionar que el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere que la zona en estudio tiene un riesgo bajo de inundación.

Competencia federal por ser terreno forestal: De conformidad con el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, refiere al predio como zona de usos agropecuarios.

9. El promotor presenta un proyecto esquemático de su propuesta, en el que considera su desarrollo con la ocupación de la Parcela 12 Z-1 P ½ del Ejido Montenegro colindante, la cual a su vez cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), considerando una unidad conformada por ambas parcelas para llevar a cabo las actividades realizadas actualmente, en el que considera los siguientes espacios y construcciones:

- Dos naves industriales
- Bodega de almacenamiento de plásticos
- Bodega de almacenamiento de cartón
- Oficinas
- Comedor y servicios
- Patio de maniobras y recolección de materiales
- Bascula

10. En inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observaron construcciones al interior de la Parcela en estudio, con dos áreas de almacenaje de materiales, a la que se accede a través de un predio vecino colindante al norte y colindante con predios con uso agrícola y sin ningún tipo de construcción.

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 10 Z-1 P ½ del Ejido Montenegro, con superficie de 21,492.77 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de naves industriales.**

Lo anterior al encontrarse en un área desagregada de la zona urbana de la ciudad, así como de las comunidades de Pinto y Pintillo ubicadas al norponiente, con las que no se tiene prevista su integración, y que por tanto carece de servicios e infraestructura vial y urbanos, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto por los instrumentos de planeación urbana tanto del municipio de Querétaro como del municipio de El Marqués, que impactarían las áreas con uso agrícola colindantes a lo largo de la carretera, lo que implicaría desplazamientos de servicios y de población innecesarios e inadecuados para impulsar actividades industriales, lo que se complementa en el estudio al medio físico del sitio realizado por parte de la Dirección de Ecología Municipal, en el que se señala que el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere a la zona en estudio con un riesgo bajo de inundación, además de referir que en la Parcela se presenta una fractura geológica y se encuentra en la zona de influencia de las mismas, lo que implica un riesgo potencial, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto y sin integración con la zona urbana, siendo que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, en el que se considera una sustentabilidad

ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, la Parcela deberá conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7785/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano de Gobierno Municipal, considera técnicamente no viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL), para la Parcela 10 Z-1 P 1 del Ejido Montenegro, con superficie de 21,492.77 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por encontrarse en un área desagregada de la zona urbana de la ciudad, así como de las comunidades de Pinto y Pintillo ubicadas al norponiente, con las que no se tiene prevista su integración, y que por tanto carece de servicios e infraestructura vial y urbanos, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto por los instrumentos de planeación urbana tanto del municipio de Querétaro como del municipio de El Marqués, que impactarían las áreas con uso agrícola colindantes a lo largo de la carretera, lo que implicaría desplazamientos de servicios y de población innecesarios e inadecuados para impulsar actividades industriales, lo que se complementa en el estudio al medio físico del sitio realizado por parte de la Dirección de Ecología Municipal.

Por lo expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento toman el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL), para la Parcela 10 Z-1 P 1 del Ejido Montenegro, con superficie de 21,492.77 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, propiedad del ciudadano José Isaías Jesús Sánchez Villanueva, para la regularización de naves industriales; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 160/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui y notifique al ciudadano José Isaías Jesús Sánchez Villanueva.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Jesús Medina García, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 11 de noviembre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano Jesús Medina García, con número de empleado 2044, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de mayo de 1987, a esa fecha, con el puesto de Supervisor de Resguardo Ganado en el Departamento de Control de la Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$6,885.90 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, el ciudadano Jesús Medina García, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/DA/850/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Jesús Medina García.

7. Por oficio número DRH/1748/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, al ciudadano Jesús Medina García, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Control de la Calidad en la Dirección de Rastro Municipal, cuenta con 52 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 16 de mayo de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años con 6 meses y 18 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, por lo tanto, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; oficio SSPM/DA/850/2014, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de

Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/606/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,885.90 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$765.10 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 6,885.90
QUINQUENIOS (5)	\$ 765.10
TOTAL	\$ 7,651.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/9433/2014, de fecha 9 de diciembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Jesús Medina García.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JESÚS MEDINA GARCÍA, el Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los Quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$7,651.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Jesús Medina García a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **Jesús Medina García.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 21 de noviembre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez, con número de empleado 6633, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de noviembre de 1994 a esa fecha, en el puesto de Policía Tercero en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$15,187.30 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, el ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/1478/2014, de fecha 3 de diciembre de 2014, el M en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador J. Refugio Abundio Araujo Ramírez.

7. Por oficio número DRH/1752/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez, señalando que el trabajador está adscrito a la Dirección de Guardia Municipal en el Departamento de Control Operativo, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de noviembre de 1994 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 20 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/1478/2014, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; cuatro recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida

por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/612/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$15,187.30 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,349.98 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 15,187.30
QUINQUENIOS (4)	\$ 1,349.98
SUBTOTAL	\$ 16,537.28
TOTAL (60%)	\$ 9,922.37

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/9435/2014, de fecha 9 de diciembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, en concordancia con el 17 fracción XXV del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano J. REFUGIO ABUNDIO ARAUJO RAMÍREZ, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo y de los Quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$9,922.37 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano J. Refugio Abundio Araujo Ramírez, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano J. REFUGIO ABUNDIO ARAUJO RAMÍREZ.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2014, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de Gobierno.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó, en el Resolutivo Cuarto, que los Apoderados Legales deberán presentar a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, a favor del Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio. Asimismo mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico.

4. Mediante oficio número SAVR/SM/2022/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de diciembre de 2014, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el Informe correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2014, respecto de los actos jurídicos en los que han participado como Representantes Legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio del 2014, solicitando sea turnado y sujeto al Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/613/DPC/2014.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/9482/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe del Síndico, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los Acuerdos

Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2014, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron los Licenciados Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala, Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico; funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Síndico, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, a la Jefa del Departamento de Asuntos Penales al Jefe del Departamento Contencioso y al Analista Jurídico.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría 2015, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 7 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 4 Y 24 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIÓN XIV, 11 y 13 DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 7 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, todos los servidores públicos de las Entidades Gubernamentales están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública. Ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia, se encuentre impedida para proporcionarla, pertenezca a otros Órganos de Gobierno, no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o no obre en algún documento.

4. Con fundamento en los artículos 4 fracciones II y III y 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro,

competente al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Auditoría, documento en el cual deben señalarse en forma calendarizada las modalidades de Auditoría que llevará a cabo la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro en las Dependencias, Entidades, Organismos y demás áreas de la Administración Pública Municipal.

5. Acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento citado en el Considerando anterior, el contenido mínimo del Programa Anual de Auditoría, deberá ser presentado a través del Presidente Municipal, para su aprobación por el Honorable Ayuntamiento, a más tardar el día 1 de diciembre de cada año.

6. Mediante oficio AMF/1829/2014 de fecha 27 de noviembre del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, solicita al Presidente Municipal, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la aprobación del Programa Anual de Auditoría que será ejecutado por el Órgano de Control Interno de aquella dependencia durante la Añualidad 2015. En referencia a dicho oficio el Presidente Municipal, Licenciado Roberto Loyola Vera, solicitó por oficio PM/367/2014 de fecha 28 de noviembre del 2014, a la Secretaría del Ayuntamiento, se incluya en la próxima Sesión de Cabildo el Programa Anual de Auditoría que será ejecutado por la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, durante la Añualidad 2015, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/610/DPC/2014.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/9480/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción II y 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se aprueba el "Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2015", sujetando a su cumplimiento a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal que constan en el cuadro anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la vigilancia, fiscalización, prevención, control de ingresos, gastos y recursos, calidad gubernamental y simplificación administrativa, se autoriza al Auditor Municipal de Fiscalización para que derivado de las necesidades de auditoría, realice los ajustes necesarios a los objetivos, periodos, metas, así como, amplíe la misma a las dependencias, entidades, organismos o unidades administrativas del gobierno municipal incluidas en el Programa Anual de Auditoría durante el ejercicio 2015; instruyéndolo a informar lo anterior al Ayuntamiento en el informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización en correspondencia a lo señalado en el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción V del Reglamento de Auditoría Gubernamental cuando sea necesario asistirse de despachos de auditoría externa, corresponderá a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro definir la necesidad de los servicios, así como, los requisitos, características y alcances que deberá cumplir el despacho a contratar y deberá establecer las dependencias, entidades, organismos, áreas a auditar y los periodos en el Programa Anual de Auditoría para el Ejercicio 2015.

CUARTO. Para el correcto desempeño de sus funciones y, considerando que la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, tiene autonomía técnica, se deberá designar el 0.5% del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro aprobado para el ejercicio 2015 y, en su caso, las correspondientes ampliaciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Secretaría de Finanzas.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO

AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA
2015

SEMANAS DE AUDITORÍA

NÚM.	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	NÚMERO DE ENTREGABLES	SEMANAS DE AUDITORÍA												TOTAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	CREMATÓRIO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	INTEGRAL													
2	SISTEMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN	INTEGRAL													
3	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	INTEGRAL													
4	SECRETARÍA PARTICIPAR	INTEGRAL													
5	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	INTEGRAL													
6	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRAL													
7	SECRETARÍA DE FINANZAS	INTEGRAL													
8	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INTEGRAL													
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	INTEGRAL													
10	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	INTEGRAL													
11	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	INTEGRAL													
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	INTEGRAL													
13	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	INTEGRAL													
14	INSTITUTO DE CULTURA	INTEGRAL													
15	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	INTEGRAL													
16	SECRETARÍA TÉCNICA	INTEGRAL													
17	PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	INTEGRAL													
18	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	INTEGRAL													
19	PARQUE ECOCENTRO	INTEGRAL													
20	DELEGACIÓN VILLA CATELANO RUBIO	INTEGRAL													
21	DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	INTEGRAL													
22	DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	INTEGRAL													
23	DELEGACIÓN FELIX OSORIO SOTO	INTEGRAL													
24	DELEGACIÓN EPICOMEÑO GONZÁLEZ	INTEGRAL													
25	DELEGACIÓN CARRILLO PARETO	INTEGRAL													
26	DELEGACIÓN SANTA ROSA ANDRÉS	INTEGRAL													
27	INSTITUTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	INTEGRAL													
28	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	INTEGRAL													
29	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	INTEGRAL													
30	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO													

NOTAS:

1. La revisión de los contenidos internos, los aspectos de legalidad, el cumplimiento de los requisitos y la calidad de los documentos se realizará en cualquier momento del presente programa, debido a la naturaleza de los mismos.

2. Los períodos de revisión de los contenidos internos se considerarán como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

3. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

4. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

5. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

6. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

7. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

8. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

9. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

10. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

11. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

12. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

13. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

14. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

15. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

16. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

17. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

18. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

19. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

20. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

21. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

22. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

23. El cumplimiento de los contenidos internos se considerará como un proceso continuo y no como un evento puntual, por lo que se deberá de mantener un seguimiento constante a lo largo del tiempo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.2.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de octubre 2014, sobre altas y bajas de bienes inmuebles, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia de la Secretaría de Administración levantar y tener al corriente el Inventario General de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del Patrimonio Municipal.
3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de Convenios.
4. En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración deberá informar al Ayuntamiento en los meses de junio y noviembre de cada año, sobre las Altas y Bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el Patrimonio Municipal.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DAPSI/DABI/1200/2014, suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual remite el Informe sobre las Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de octubre de 2014, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPYCP/607/DPC/2014.
6. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/9483/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe sobre Altas y Bajas de bienes inmuebles del Inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente al periodo del 1º de julio al 31 de octubre 2014.

T R A N S I T O R I O S

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) diciembre de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.1. (tres punto uno punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes, el Acuerdo de “Creación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro y su Reglamento”, que textualmente señala:

CONSIDERANDO:

Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar medidas para garantizar este derecho, entre las que destaca, la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; asimismo en términos de lo establecido en el artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador”, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas nece-

sarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, señala que: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”* y establece las medidas que deberán adoptar a fin de asegurar la efectividad del derecho a la salud.

La referencia que en el párrafo I del artículo 12 del Pacto se hace al *“más alto nivel posible de salud física y mental”*, reconoce que el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones a merced de las cuales las personas pueden llevar una vida sana; tal y como se desprende de la Observación General sobre el Derecho a la Salud adoptado en el año 2000 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Siguiendo a nivel internacional, en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se establece explícitamente que: *“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 consagra la salud como derecho fundamental, señalándose en la Ley Reglamentaria, esto es, en la Ley General de Salud la promoción de la participación en el sistema de los prestadores de servicios de salud, así como de los sectores público y privado.

Las normas citadas tienen como objeto conseguir que todas las personas alcancen su potencial de salud, mediante la promoción y protección de este derecho a lo largo de su vida; de esta forma todo individuo tiene derecho no sólo a ser asistido por los servicios de salud, sino también a ser el objeto de políticas de información para la prevención de las enfermedades.

Cada año se registra un gran número de defunciones en la población de 15 a 24 años, un número mucho mayor de jóvenes sufren enfermedades que reducen su capacidad para crecer y desarrollarse plenamente y un número aún mayor adoptan comportamientos que ponen en peligro su salud presente y futura. Casi dos tercios de las muertes prematuras y un tercio de la tasa de total de morbilidad en adultos se asocian a enfermedades o comportamientos que comenzaron en su juventud.

Al analizar las principales causas de morbilidad y los orígenes de éstas, aparece una nueva forma de considerar el estado de enfermedad en el que se incluyen los factores y conductas que amenazan el bienestar y la salud de los individuos, entendiéndose éstas como las actuaciones repetidas y fuera de determinados límites, que pueden desviar o comprometer el desarrollo psicosocial normal durante la infancia o la adolescencia, con repercusiones perjudiciales para su vida actual o futura; la población adolescente sin experiencia, o con ésta de forma muy limitada, se compromete en conductas destructivas, sin conocer los riesgos a corto y largo plazo.

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe *“Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)”*, señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesis la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado *“Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones”* el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población joven acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del in-

dividuo, como derecho fundamental; es que el Ayuntamiento de Querétaro ha determinado la creación del Instituto Municipal para Prevenir Conductas de Riesgo, estableciendo de esta manera una política pública para informar y concientizar a la población infantil y adolescente en la prevención de conductas de riesgo, ello conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Educación así como el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, relativo a la facultad de los Ayuntamientos de cada Municipio para promover y prestar servicios educativos de cualquier modalidad, necesarios para el mejor desarrollo del Estado.

Ocupándose de esta forma de un grupo vulnerable de jóvenes y niños que, hoy se encuentran libres de enfermedades físicas y mentales, y que sin embargo conviven con conductas de riesgo y por falta de conocimiento y educación respecto de las consecuencias de las mismas, a corto, mediano y largo plazo las hacen suyas poniendo en riesgo la continuidad de su vida sana.

Bajo este contexto, la presente reglamentación tiene la finalidad de garantizar el derecho humano a la preservación de la salud y el embate a conductas de riesgo, consagrado a nivel supra nacional, constitucional y estatal.

Mediante oficio de fecha 6 de Octubre de 2014, signado por la Regidora Teresita Calzada Rovirosa solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el proyecto que contiene la Creación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro y su Reglamento.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/48/2014.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8998/2014, presentado en fecha 25 de Noviembre del año 2014, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a las Comisiones Unidas de Gobernación y Salud Pública, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la creación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro y su Reglamento, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto crear y regular las funciones, atribuciones y operación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro; así como el funcionamiento y desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Se crea el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. AUTOESTIMA:** Opinión emocional que los individuos tienen de sí mismos y que supera en sus causas la racionalización y la lógica. Es un sentimiento valorativo de nuestro conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que forman la personalidad;
- II. AUTOCONCEPTO:** Imagen que tiene cada persona de sí misma, así como la capacidad de autorreconocerse. Distinto a la autoestima, incluye valoraciones de todos los parámetros que son relevantes para la persona: desde la apariencia física hasta las habilidades para su desempeño;
- III. AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- IV. CONDUCTAS DE RIESGO:** Todo comportamiento contrario a mantener la integridad física o emocional de las personas y que puede incluso atentar contra su vida. En el caso de los adolescentes, estas conductas comprometen su desarrollo psicosocial o su supervivencia, por lo que incrementan la posibilidad de sufrir algún daño y/o cometer conductas infractoras;
- V. CONSEJO:** El Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo;

- VI. CONSUMO DE RIESGO:** Es un patrón de consumo de sustancias psicoactivas que aumenta el riesgo de consecuencias adversas para la salud si el hábito del consumo persiste.
- VII. CONSUMO TEMPRANO:** Se refiere al consumo de cualquier tipo de sustancias psicoactivas en jóvenes menores de edad.
- VIII. DEPRESIÓN:** Trastorno mental, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración;
- IX. DIRECTOR:** El/la Director/a del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- X. INSTITUTO:** El Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- XI. MUNICIPIO:** El Municipio de Querétaro;
- XII. PERSONAS VULNERABLES:** Aquellas que son susceptibles de ser lastimadas o heridas ya sea física o psicológicamente. Este concepto puede aplicarse a una persona o grupo de personas que no tienen capacidad para prevenir, resistirse o sobreponerse a los abusos;
- XIII. PROGRAMA:** El Programa para Prevenir Conductas de Riesgo;
- XIV. PSICOSOCIAL:** Término acuñado en la psicología social, siendo una de las cuatro ramas generales de la psicología. Estudia de qué manera los pensamientos, comportamientos y sentimientos de las personas, se ven influenciados por el entorno. Se basa en una interdisciplinariedad, es decir, en un trabajo conjunto y transversal entre sociología y psicología.
- XV. SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social Municipal;
- XVI. REGLAMENTO:** El presente Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- XVII. RESILIENCIA:** Capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas;
- XVIII. SUSTANCIA PSICOACTIVA:** Puede ser de origen natural o sintético, cuando se consume por cualquier vía (oral-nasal-intra-muscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones;
- XIX. VIOLENCIA:** Uso deliberado de la fuerza física o el poder en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o pueda causar lesiones, daños psicológicos, trastornos de desarrollo, privaciones o muerte.

ARTÍCULO 4. El Objeto del Instituto es proponer, implementar y desarrollar políticas públicas de protección al derecho fundamental a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, ante el desconocimiento e imposibilidad para advertir el riesgo de incurrir en determinadas conductas.

ARTÍCULO 5. El Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 6. La actuación del Instituto se regirá bajo los principios de la política de Desarrollo Social, esencialmente:

- I. Libertad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal;
- II. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- III. Transversalidad: Proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo, con el propósito de implementar acciones para la prevención de conductas de riesgo;
- IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten diferentes beneficios sociales, en el marco de la prevención de conductas de riesgo;
- V. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones de intervenir, de integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución de las políticas, programas y acciones;
- VI. No discriminación: Respeto a la diversidad;

- VII. Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;
- VIII. Transparencia: La información relativa es pública en los términos de las leyes de la materia y deberá ser objetiva, oportuna, sistemática y veraz;
- IX. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre sectores social y privado, en relación a la prevención de conductas de riesgo, y;
- X. Beneficio y desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 7. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Titular de la Secretaría;
- IV. El Instituto, representado por el Director; y,
- V. El Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de prevención de conductas de riesgo le corresponden al Municipio;
- II. Aprobar el Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo; y,
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Presidente:

- I. Designar y remover al Director del Instituto; y
- II. Las demás facultades y obligaciones que señalen otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Titular de la Secretaría:

- I. Validar las medidas administrativas relacionadas con el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Remitir al Honorable Ayuntamiento el proyecto del Programa para su aprobación; y,
- III. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11. El Instituto, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar las políticas rectoras en el Municipio para prevenir y disminuir conductas de riesgo, en congruencia con los programas estatales y nacionales;
- II. Integrar el Programa de conformidad con lo establecido en este reglamento;
- III. Informar por escrito y de manera semestral al Presidente Municipal y al Secretario de los avances en el cumplimiento del Programa;
- IV. Integrar y administrar una base de datos estadísticos relacionados con conductas de riesgo en el Municipio;
- V. Coadyuvar con las diferentes dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales para apoyar en la prevención de conductas de riesgo;
- VI. Promover la participación social en el cumplimiento de sus objetivos, creando y apoyando las redes de colaboración ciudadana;

- VII. Coordinarse con diferentes dependencias para la promoción de actividades deportivas y artísticas que coadyuven en el fomento de una cultura de vida sana;
- VIII. Capacitar a la ciudadanía en la prevención de conductas de riesgo; y
- IX. Fomentar las acciones preventivas de conductas de riesgo y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos.

CAPÍTULO III

DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12. El Instituto estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Formación Social;
- III. Coordinación de Atención y Canalización, y;
- IV. Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo.

ARTÍCULO 13. Son facultades del Director:

- I. Elaborar el proyecto de Programa para Prevenir Conductas de Riesgo atendiendo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Ejecutar las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa;
- III. Ejecutar y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Gestionar y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, con el objeto de promover y difundir la prevención de conductas de riesgo del Municipio;
- V. Coordinarse con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva ejecución del Programa y las acciones derivadas del mismo en materia de prevención de conductas de riesgo y demás cuestiones relacionadas con ésta problemática;
- VI. Elaborar y remitir a través de la Secretaría la propuesta de presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto;
- VII. Promover y coordinar acciones que permitan una comunicación permanente entre la ciudadanía y el Consejo respecto de su objeto de creación;
- VIII. Orientar a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad emocional derivado de un entorno psicosocial riesgoso; y,
- IX. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. El Director del Instituto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad Mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Residencia en el Municipio mínima de tres años anteriores a su designación;
- III. Contar con estudios de nivel superior, de preferencia con posgrado en alguna disciplina relacionada con salud mental, y;
- IV. Contar con experiencia profesional en temas de prevención de conductas de riesgo.

Artículo 15. Las Coordinaciones tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración del Director las políticas, proyectos y presupuestos del área de su competencia;
- II. Desempeñar las facultades y comisiones que el Director les encomiende y mantenerlo informado con relación al desarrollo de sus actividades;
- III. Recabar información de las instituciones públicas o particulares, para el mejor desarrollo de sus atribuciones, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;

- IV. Planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas que les sean adscritas; y,
- V. Las demás que les confiera el Director.

ARTICULO 16. La Coordinación de Formación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas a fin de difundir en la comunidad escolar una cultura de prevención de conductas de riesgo;
- II. Colaborar en la implementación de programas educativos y culturales que fomenten la prevención de conductas de riesgo;
- III. Diseñar e implementar mecanismos de difusión e impartir capacitación en materia de prevención de conductas de riesgo, dando a conocer sus consecuencias; y,
- IV. Impartir capacitación en grupos organizados de cualquier sector social a fin de prevenir conductas de riesgo.

ARTICULO 17. La Coordinación de Atención Psicológica Primaria tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar atención primaria a personas que requieran ayuda psicológica derivada de conductas de riesgo y recomendar a Instituciones especializadas;
- II. Proporcionar apoyo y orientación a personas que se encuentren afectadas o vinculadas con alguien que presente conducta de riesgo;
- III. Realizar intervenciones a grupos conflictivos para contención, identificación y manejo de emociones, entre otros; y,
- IV. Realizar intervenciones de carácter familiar para esclarecimiento de conflictos activos, brindando herramientas y habilidades para resolverlos.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18. El Consejo es un Órgano Colegiado cuyo objetivo principal es fungir como cuerpo consultivo del Instituto en todo lo relacionado a la elaboración y ejecución del Programa.

Asimismo, el Consejo tratará temas relacionados con Adicciones de manera particular, cumpliendo con lo estipulado en el Consejo Nacional contra las Adicciones.

ARTÍCULO 19. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente, quién tendrá la figura del Presidente del Consejo;
- II. El Director del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Salud;

A invitación del Presidente:

- V. Un Representante de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro;
- VI. Un Representante de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ);
- VII. El Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro;
- VIII. Un Representante del Organismo Servicios de Salud en el Estado (SESEQ);
- IX. Un Representante de una Asociación Civil, con actividad preponderante en la materia del Consejo;
- X. Un Representante de las Instituciones Educativas particulares del Municipio; y,
- XI. Un Representante Ciudadano.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 20. Los integrantes del Consejo no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de sus funciones dentro de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 21. El Consejo deberá quedar instalado durante el primer trimestre de la administración pública municipal que corresponda.

ARTÍCULO 22. Corresponde a los integrantes del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo, previa convocatoria que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo del Presidente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo que se integren para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo;
- III. Informar al Consejo el resultado o estado de los asuntos que se le encomienden como integrante del mismo;
- IV. Informar a la Dependencia o Asociación que representen de los asuntos y acuerdos tomados en el Consejo, y;
- V. Las demás facultades y obligaciones que se establecen en el presente reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 23. Para el desahogo de los asuntos de competencia del Consejo, éste se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo por lo menos una cada año; las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria que se expida al respecto.

ARTÍCULO 24. Las convocatorias para el desarrollo de las Sesiones del Consejo, deberán señalar por lo menos:

- I. Fecha y hora de celebración;
- II. Lugar; y,
- III. Orden del día de los asuntos a tratar.

Las convocatorias para Sesiones Ordinarias se entregarán cuando menos con siete días hábiles de anticipación a su celebración. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se harán con por lo menos 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO 25. Las Sesiones del Consejo se seguirán de conformidad al orden del día señalado en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 26. En caso de que alguno de los Consejeros no asista a alguna de las sesiones, el Presidente notificará al Titular de la dependencia de que se trate y solicitará se nombre nuevo representante. Tratándose de representantes no gubernamentales, se notificará al Consejero su remoción y se nombrará uno nuevo.

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 27. El Programa es el documento elaborado por el Instituto con base en las propuestas emitidas por el Consejo; mismo que integra los proyectos y actividades que deberán ser ejecutados en el período de un año, encaminados a prevenir conductas de riesgo.

ARTÍCULO 28. Son objetivos del Programa:

- I. Impulsar la participación ciudadana en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de conductas de riesgo y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de Conductas de Riesgo;
- II. Determinar las líneas y estrategias para la investigación y diagnóstico de la problemática de conductas de riesgo en el Municipio;
- III. Promover y aplicar las acciones del Gobierno Municipal encaminadas a la prevención de conductas de riesgo
- IV. Apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de conductas de riesgo, e;
- V. Impulsar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales en los diferentes programas y acciones.

ARTÍCULO 29. Se entenderán como conductas de riesgo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Consumo temprano de sustancias psicoactivas;
- II. Pandillerismo;
- III. Actividad sexual temprana;
- IV. Acoso escolar (entre pares);
- V. Estado anímico depresivo;
- VI. Alta o baja autoestima;
- VII. Autoconcepto (hábitos alimenticios, entre otros);
- VIII. Participación en conductas antisociales (desde infracciones hasta delitos); e,
- IX. Idealización de patrones de riesgo.

ARTÍCULO 30. El Instituto presentará para su aprobación al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el proyecto del Programa Municipal para la Prevención de Conductas de Riesgo, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año.

ARTÍCULO 31. El Instituto presentará al Ayuntamiento un informe anual sobre los resultados del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Administración y a la Auditoría Municipal de Fiscalización.

CUARTO. El presente Reglamento abroga el Reglamento de la Coordinación General Contra las Adicciones del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal, número 37, de fecha 15 de febrero de 2011.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, a efecto de que registre dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, al Instituto Municipal para la Prevención de Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo como Órgano Consultivo del Instituto.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que actualmente cuenta la Coordinación General Contra las Adicciones serán transferidos al Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo, por lo que la creación del mismo no implica creación de nuevas plazas, incrementos salariales o modificaciones presupuestales.

SÉPTIMO. El Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo deberá instalarse dentro de los siguientes treinta días hábiles, contados a partir de que entre en vigor el presente Reglamento.

OCTAVO. Se instruye al Director del Instituto para que a través del Secretario de Desarrollo Social, a fin de que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que entre en vigor el presente reglamento, remita a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo, para su análisis y en su caso aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 (dieciocho) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.1 (tres punto dos punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3,6, 22, 23, 25, 34 y 42 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIONES IV, VI Y VII DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, señala en sus disposiciones correlativas que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, tal y como se observa del Artículo 35.

En el Artículo 14 de la Constitución Política Local, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I faculta a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencias y que aseguren la participación ciudadana vecinal.

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Asimismo los artículos 22 y 23, párrafo segundo de la citada Ley, establecen que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el Presupuesto de Egresos se incluyen los tabuladores que señalan las remuneraciones para el ejercicio 2015, que percibirán los servidores públicos al servicio del Municipio.

La Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en su artículo 7, fracciones VI y VII, establece que el Municipio debe transparentar en un portal de internet, el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los balances, estados financieros y en general toda la información que refleje el estado financiero del Municipio.

El Presupuesto de Egresos es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad. El presupuesto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:

- Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
- Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el gasto.

Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos, en coordinación con las dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Para la elaboración del presente presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro y la zona metropolitana de Querétaro sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población, a través de cinco ejes estratégicos: Seguridad y Estado de Derecho, Desarrollo Sustentable, Desarrollo y Justicia Social, Infraestructura y Gobierno Urbano y Buen Gobierno; así como sus dos ejes transversales: Participación Social y Competitividad.

Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2015 por parte del Gobierno Federal, estiman un crecimiento real del Producto Interno Bruto Nacional de 3.72% y una inflación de 3.51%.

Situación de la Deuda Pública

El saldo de la deuda del Municipio de Querétaro al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 fue de \$308,862,555 pesos, en el mes de enero 2014 se realizó pago anticipado de la deuda por \$58,269,962 pesos, por lo que se espera que para al cierre del ejercicio 2014 sea de \$206,370,371 pesos, y se estima que al final del Ejercicio Fiscal 2015 la deuda refleje un importe de \$162,148,148 pesos.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$3,707,996,513 pesos. Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de \$3,097,091,002 pesos, la diferencia se aplicará durante el último trimestre en inversión pública, gasto de operación y aguinaldos.

Estrategias y propósitos a lograr

El presupuesto de egresos que se plantea tiene como una de sus premisas el privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello beneficiar al mayor número de habitantes del Municipio de Querétaro.

El Presupuesto que se propone observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

El presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales:

- I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.
- V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerá los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Para efectos del presente Presupuesto de Egresos del año 2015, se entiende por:

- a) Gasto Administrativo: Las erogaciones que se realizan con cargo al presupuesto del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría Técnica, del Instituto Municipal de Planeación, así como los pagos por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.
- b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de seguridad, salud, educación, asistencia social, concertación, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública, transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas.

Mediante oficio DRH/1741/2014, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, informó que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé que el Municipio de Querétaro tenga que erogar por concepto de aguinaldos, primas vacacionales, y las contribuciones que de ellas derivan un importe de \$211,726,990 (Doscientos once millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

La presente administración ha transparentado el ejercicio del gasto y ha dado certidumbre financiera. Por ello se propone constituir en cuentas bancarias específicas una reserva por la cantidad de \$211,726,990 (Doscientos once millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el pago de aguinaldo, prima vacacional y las contribuciones que de ellas derivan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Municipios, para efectos del presente artículo podrán establecer una partida destinada a gastos de transición, considerando el uno por ciento, el cual incluye el Presupuesto de la Secretaría Particular, un importe de \$690,478.00 (Seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Atendiendo a lo establecido en los artículos 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SF/5657/2014 de fecha 1 de Diciembre de 2014, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/69/2014.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8534/2014, presentado en fecha 11 de Noviembre del año 2014, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos federales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto, los montos erogados, los estados financieros y en general toda la información que refleja el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de la Ley aplicable. Así mismo de cada uno de los cheques emitidos y transferencias efectuadas deberán publicarse en los medios antes mencionados, el monto y nombre de la persona a quien se hace el pago.

ARTÍCULO 3. Las dependencias responsables de verificar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, son la Auditoría Municipal de Fiscalización, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, deberán cuidar en todo momento el cumplimiento de la normatividad aplicable, el destino de los recursos, la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria.

En la aplicación del presente Presupuesto de Egresos, le corresponde a la Secretaría de Finanzas, otorgar la suficiencia presupuestaria y el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015 asciende a la cantidad de \$2,598,360,888 (Dos mil quinientos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.), de acuerdo a las clasificaciones siguientes y a lo dispuesto en la fracción II del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

GRUPOS FUNDAMENTALES	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	1,520,809,707
MATERIALES Y SUMINISTROS	157,598,761
SERVICIOS GENERALES	405,277,371
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,971,906
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,926,991
INVERSIÓN PÚBLICA	184,071,319
DEUDA PÚBLICA	54,704,833
SUMA DE LOS EGRESOS	\$ 2,598,360,888

TIPO DE GASTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	2,361,140,346
GASTO DE CAPITAL	192,998,310
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	44,222,232
SUMA DE LOS EGRESOS	\$ 2,598,360,888

CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO ADMINISTRATIVO	483,748,255	18.6%
GASTO SOCIAL	2,114,612,633	81.4%
SUMA DE LOS EGRESOS	\$ 2,598,360,888	100.0%

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo:

EJES RECTORES	IMPORTE	%
SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO	515,552,176	19.8%

DESARROLLO SUSTENTABLE	98,318,765	3.8%
DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL	388,077,248	15.0%
INFRAESTRUCTURA Y GOBIERNO URBANO	307,103,405	11.8%
BUEN GOBIERNO	1,234,604,461	47.5%
SUBTOTAL	\$ 2,543,656,055	97.9%
DEUDA PÚBLICA	54,704,833	2.1%
TOTAL	\$ 2,598,360,888	100.0%

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad de los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual emitió el Acuerdo por el que se da a conocer el Clasificador por Objeto del Gasto, que se utilizará para el registro de las operaciones presupuestales, así como en la emisión de las cuentas públicas, en cumplimiento a ello se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2015 bajo los rubros siguientes:

SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	913,607,992
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	290,133,415
SEGURIDAD SOCIAL	181,600,902
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	116,693,582
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	18,773,816
TOTAL	\$ 1,520,809,707

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	12,792,861
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,098,654
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,848,075
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	22,679,692
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,708,019
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	79,606,706
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,497,809
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,858,924
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	20,508,021
TOTAL	\$ 157,598,761

SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
SERVICIOS BÁSICOS	135,017,709
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	11,851,770
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	36,398,916
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,825,816
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	110,207,794
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	33,183,323
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,256,572
SERVICIOS OFICIALES	28,639,783
OTROS SERVICIOS GENERALES	30,895,688
TOTAL	\$ 405,277,371

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	IMPORTE
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	168,059,225
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,043,000
AYUDAS SOCIALES	25,075,713
PENSIONES Y JUBILACIONES	71,793,968
TOTAL	\$ 266,971,906

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,213,961
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	606,022
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	21,200
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,650
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,736,668
ACTIVOS INTANGIBLES	4,339,490
TOTAL	\$ 8,926,991

INVERSIÓN PÚBLICA	IMPORTE
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	184,071,319
TOTAL	\$ 184,071,319

DEUDA PÚBLICA	IMPORTE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,222,232
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	10,235,601
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	47,000
COSTO POR COBERTURAS	200,000
TOTAL	\$ 54,704,833

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 2,598,360,888
-------------------------------------	-------------------------

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, por dependencia, se integra:

DEPENDENCIA	IMPORTE
CABILDO	52,804,660
ÓRGANO MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	7,146,947
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN	12,956,578
SECRETARÍA PARTICULAR	66,651,026
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	41,415,904
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	22,324,660
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	121,947,989
SECRETARÍA DE FINANZAS	128,530,484
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	631,546,642
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO	68,198,640
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	77,321,531
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	414,029,941
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	68,381,187
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	262,373,718
SECRETARÍA TÉCNICA	9,250,594
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	129,918,045
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	8,785,101
FIDEICOMISO QUERÉTANO P/ LA CONSERV. DEL MEDIO AMBIENTE	4,801,751
INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	3,810,416
PARQUE BICENTENARIO	7,442,304
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO	51,153,758
DELEGACIONES	117,559,397
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO	38,229,084
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO	13,004,379
DEUDA PÚBLICA	54,704,833
INVERSIÓN PÚBLICA	184,071,319
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 2,598,360,888

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el gasto para las Festividades Públicas para el ejercicio fiscal 2015 se desglosa en el anexo B del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 7. Los organismos descentralizados del Municipio de Querétaro ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y por gestión de recursos extraordinarios.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y para efectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los recursos de dicho fondo deberán aplicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de dicho ordenamiento legal, considerando los sectores, colonias, comunidades, localidades y zonas territoriales que se determinaron en el “Acuerdo por el cual se identifican sectores en rezago social y pobreza extrema en el Municipio de Querétaro” aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011.

En el ejercicio de estos recursos le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM) elaborar y presentar la propuesta para la ejecución de la inversión pública en las zonas, colonias, comunidades, localidades y zonas territoriales en rezago social y pobreza extrema, en las que se invertirán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ANEXO A TABULADORES DE SUELDOS

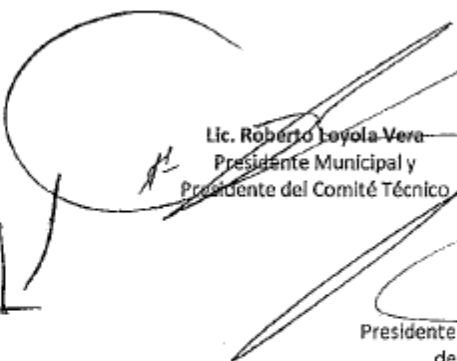


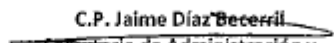
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Tabulador de Sueldos 2015
PUESTOS ELECCION POPULAR



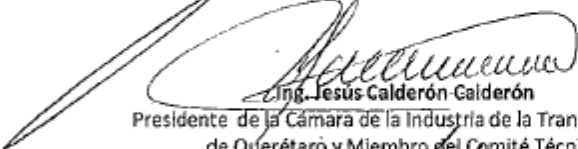
Cargo	Dieta Bruta Mensual 2015
Presidente Municipal	126,241.95
Regidor	63,384.81

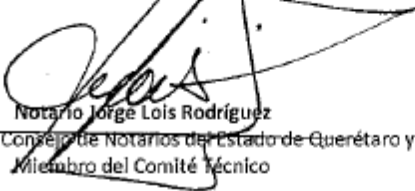
Comité Técnico de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro

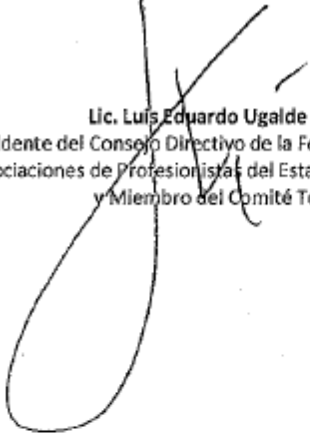

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal y
Presidente del Comité Técnico


C.P. Jaime Díaz Becerra
Secretario de Administración y
Miembro del Comité Técnico


C.P. Julián María Tambarri Malo
Secretario de Finanzas y
Miembro del Comité Técnico

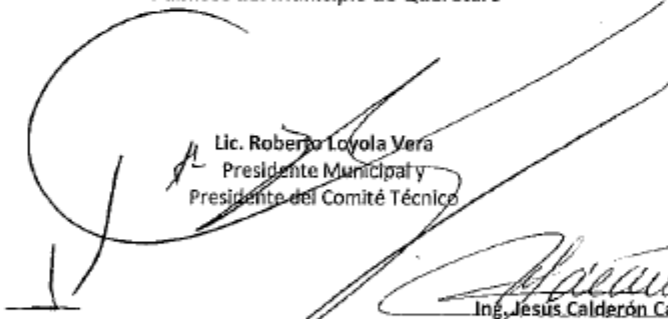

Ing. Jesús Calderón Calderón
Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación
de Querétaro y Miembro del Comité Técnico

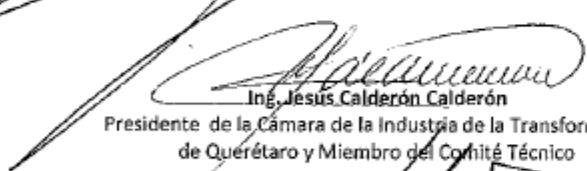

Notario Jorge Lois Rodríguez
Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro y
Miembro del Comité Técnico

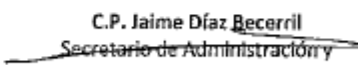

Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco
Presidente del Consejo Directivo de la Federación de Colegios
y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C.
y Miembro del Comité Técnico

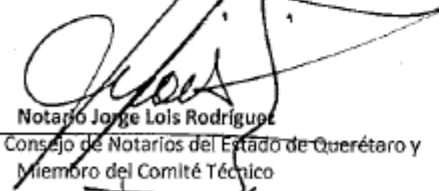
Nivel/Función	Categoría	Sueldo Bruto Mensual 2015	
		Mínimo	Máximo
Secretaría	D	5,950.92	8,628.83
	C	8,777.60	12,727.52
	B	12,221.93	17,721.80
	A	18,027.35	26,139.66
Administrativo General	C	5,043.15	7,312.57
	B	5,950.92	8,628.83
	A	7,022.08	10,182.02
	C	8,286.06	12,014.78
Administrativo Técnico	B	9,777.55	14,177.44
	A	11,537.51	16,729.38
	C	13,614.26	19,740.67
	B	16,064.82	23,293.99
Administrativo Profesional	A	18,956.49	27,486.91
	C	22,747.79	34,121.68
	B	27,297.35	40,946.02
	A	32,756.82	49,135.22
Jefatura de Departamento/Especializado	C	39,308.18	58,962.27
	B	47,169.82	70,754.72
	A	56,603.78	84,905.67
	B	67,924.53	98,490.57
Secretaría/Dirección General	A	81,509.44	118,188.69

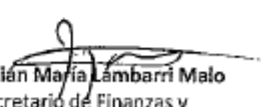
**Comité Técnico de Remuneraciones de los Servidores
 Públicos del Municipio de Querétaro**

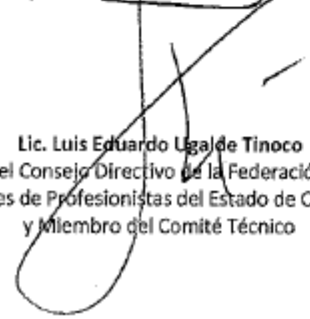

Lic. Roberto Loyola Vera
 Presidente Municipal y
 Presidente del Comité Técnico


Ing. Jesús Calderón Calderón
 Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación
 de Querétaro y Miembro del Comité Técnico


C.P. Jaime Díaz Becerril
 Secretario de Administración y
 Miembro del Comité Técnico


Notario Jorge Luis Rodríguez
 Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro y
 Miembro del Comité Técnico


C.P. Julián María Lambarrí Malo
 Secretario de Finanzas y
 Miembro del Comité Técnico


Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco
 Presidente del Consejo Directivo de la Federación de Colegios
 y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C.
 y Miembro del Comité Técnico

**ANEXO B
FESTIVIDADES PÚBLICAS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el gasto para las Festividades Públicas se desglosa:

PERIODO	EVENTO	IMPORTE
FEBRERO	CARRERA DE LAS CRUCES	50,000
FEBRERO-MARZO	FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS	2,080,000
MARZO	ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE SANTA ROSA JAUREGUI	500,000
MARZO-ABRIL	FESTIVAL CULTURAL DE QUERETARO	1,300,000
ABRIL-MAYO	DIA DEL NIÑO Y LA MADRE	515,657
JULIO	ANIVERSARIO DE LA CIUDAD	1,200,000
AGOSTO	FESTIVAL DE LA NIEVE Y LA BARBACOA	30,000
SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS	965,000
NOVIEMBRE	ALTAR DE MUERTOS Y 20 DE NOVIEMBRE	159,880
DICIEMBRE-ENERO	FIESTAS DECEMBRINAS Y REYES	1,069,840
TOTAL PRESUPUESTO DE FESTIVIDADES		\$ 7,870,377

De acuerdo al rubro de gasto.

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	28,000
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	24,000
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,000
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000
TOTAL	\$ 75,000

SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,600,000
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,180,000

SERVICIOS OFICIALES	3,965,377
TOTAL	\$ 7,745,377

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	IMPORTE
AYUDAS SOCIALES	50,000
TOTAL	\$ 50,000

TOTAL PRESUPUESTO DE FESTIVIDADES	\$ 7,870,377
--	---------------------

En relación al inciso c, de la fracción VII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Festival de Comunidades Extranjeras genera un ingreso en taquilla por el evento, el cual es cobrado y administrado por el Parque Bicentenario, lo que permite disminuir la carga sobre el presupuesto público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que modifiquen el monto autorizado en cada dependencia, derivado de:

- Los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015;
- El remanente existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal;
- Para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por las operaciones de ejercicios anteriores;
- La revisión salarial para el personal del Municipio de Querétaro.
- Acuerdos del Ayuntamiento;
- De las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Querétaro, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia;
- La afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Querétaro.

En caso de que las participaciones y aportaciones que se contemplan en este presupuesto y que ascienden al monto de \$1,351,780,271 (Un mil trescientos cincuenta y un millones setecientos ochenta mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) se vean incrementadas en más de un 10 por ciento en relación al total del monto referido en este párrafo en el ejercicio se someterá a autorización del Ayuntamiento la aplicación del mismo.

De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones al presupuesto de cada dependencia de los ingresos propios excedentes del ejercicio 2015, derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin que con ello se rebase el 12% del monto del recurso autorizado por dependencia en el Presupuesto de Egresos, respetando los criterios de racionalidad y austeridad, teniendo la obligación de informar de ello al Ayuntamiento a través de las Cuentas Públicas correspondientes.

Cuando rebase el 12% del monto del presupuesto autorizado por dependencia, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEXTO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal del año 2015 en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y en el Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 18 DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo el día 5 (cinco) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) y con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos B), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1°, 11 fracción I, 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 73 fracción I del Código Municipal de Querétaro; y Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal el día 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce) y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), mediante el cual H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delegó a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, entre otras, el Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia; el suscrito es competente para emitir el siguiente acto de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido el día 8 de octubre de 2014, el Licenciado Pablo Humberto Corona Artigas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos Sociedad Anónima de Capital Variable"; solicita al suscrito **la autorización de causahabencia a favor de su representada** de los derechos y obligaciones derivados la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ubicado en las Parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este municipio, otorgado por el Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ubicado en las Parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, publicado en una ocasión en la Gaceta Municipal No. 74, Tomo II de fecha 14 de septiembre de 2012, en dos ocasiones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 28 de septiembre de 2012 y 5 de octubre de 2012, y en dos ocasiones en el periódico AM QUERÉTARO los días 8 y 15 de octubre de 2012 y en el DIARIO DE QUERÉTARO los días 15 y 21 de octubre de 2012.
3. En la fecha en la que fue autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", la propiedad de las parcelas sobre las cuales se dieron las autorizaciones, se acreditaba como sigue:

PARCELA	PROPIETARIO A LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL 11/SEP/2012	ACREDITÓ SU PROPIEDAD MEDIANTE:
82, 83 y 100 Todas ellas de la Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo	Complejos Residenciales S.A. de C.V.	Escritura Pública número 26,483 de fecha 18 de Noviembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría 20 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 269273/2, 269276/2, 269271/2, 269279/4 y 279109/2 de fecha 12 de junio de 2013, se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte, el señor Víctor Manuel Corona Uribe y por otra parte la empresa denominada "Complejos Residenciales" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado General el señor L.A.E. Pablo Humberto Corona Artigas, de las Parcelas número 82 Z-

		1 P1/1, con una superficie de 1-89-39-.15 h; identificado con la clave catastral 140309801036004, la parcela número 83 Z-1 P1/1, con una superficie de 2-00-53.14 h; identificado con la clave catastral 140309801036005 y la parcela número 100 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-22-71.11 h; identificado con la clave catastral 140309801036006 pertenecientes al Ejido del Nabo, en el Municipio de Querétaro.
85 (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 000000005112, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332402/0001 de fecha 16 de octubre de 2009, el cual se expide por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ampara la Parcela 85 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-75-54.84 ha, perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
99 (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 000000005113, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332403/0001 de fecha 16 de octubre de 2009, que se expide por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ampara la Parcela 99 Z-1 P1/1 con una superficie de 2-92-95.1 ha, perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
113 (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 000000005109, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332397/0001 de fecha 15 de octubre de 2009, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 113 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-12-45.48 h perteneciente al Ejido El Nabo, en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
114 (Z-1, P 1/1, Ejido)	Víctor Manuel Corona Uribe	Mediante Título de Propiedad 000000004182, de fecha 3 diciembre del 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

El Nabo)		Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00282427/0001 de fecha 26 de diciembre del 2008, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 114 Z-1 P1/1 con una superficie de 2-42-26.41 h perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
368 (Z-9, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 000000005110, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00340368/0001 de fecha 09 de marzo de 2010, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 368 Z-9 P1/1 con una superficie de 9-31-09.55 h perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.

4. Mediante diversos actos traslativos de dominio, la empresa Complejos Residenciales S.A. de C.V., y el C. Víctor Manuel Corona Uribe, **transmitieron a la empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. la propiedad de los predios** a que se refiere el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", de la forma en que se esquematiza a continuación:

PARCELA	ENAJENANTE	ADQUIRENTE	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA EL TRASLADO DE DOMINIO
82, 83 y 100 Todas ellas de la Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo	Complejos Residenciales S.A. de C.V.	Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.	Escritura pública 26,449 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de permuta que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 11 de julio de 2014 a las 14:27:56, para las parcelas: + Número 82 el Folio Inmobiliario 00269279/0005. + Número 83 el Folio Inmobiliario 00269273/0003. + Número 100 el Folio Inmobiliario 00269276/0003.
85, 99 y 114 todas ellas de la	Víctor Manuel Corona Uribe	Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.	Escritura pública 26,439 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32

(Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo)			de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:17:57, para las parcelas: + Número 85 el Folio Inmobiliario 00332402/0003. + Número 99 el Folio Inmobiliario 00332403/0003. + Número 114 el Folio Inmobiliario 00282427/0003.
113 (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.	Escritura pública 26,438 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:18:06, bajo el Folio Inmobiliario 00332397/0003.
368 (Z-9, P 1/1, Ejido El Nabo)	Víctor Manuel Corona Uribe	Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.	Escritura pública 26,444 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:18:01, bajo el Folio Inmobiliario 00340368/0004.

5. La empresa denominada **Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.**, **en su carácter de propietario de los inmuebles identificados como Parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1**, pertenecientes todos ellos al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad; tramitó y obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, varias licencias de fusión, siendo éstas las siguientes:

No. DE LICENCIA DE FUSIÓN	PREDIOS QUE FUSIONA	POLÍGONO TOTAL RESULTADO DE LA FUSIÓN	ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN
FUS2013000311 Fecha: 26 de junio de 2013.	82, 83 y 100 Todas ellas de la Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo	Superficie total: 5-12-63.40 hectáreas Medidas y colindancias: Al suroeste: 101.23 metros con parcela 85.	Escritura Pública 28,171, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario

		Al noroeste: 208.05 metros con Provincia Juriquilla. Al noroeste: en 225.83 metros con Provincia Juriquilla. Al noreste: en 92.35 metros con Provincia Juriquilla. Al sureste: en 179.46 metros con parcela 101. Al noreste: en 159.77 con parcela 101. Al este: en 47.27 metros con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 246.50 metros con tierras de uso común zona 2. Al sureste: en 56.53 metros con tierras de uso común zona 2 y 57.36 con parcela 99.	Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 12:56:38, bajo el Folio Inmobiliario 00490608/0001.
FUS2013000316 Fecha: 26 de junio de 2013.	85, 99 y 114 todas ellas de la (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo y 368 (Z-9, P 1/1, Ejido El Nabo)	Superficie total: 16-41-85.81 hectáreas Medidas y colindancias: Al noreste: en 101.23 metros con parcela 83 Al noroeste: en 161.52 metros con Provincia Juriquilla. Al noroeste: en 57.36 metros con parcela 83. Al noroeste: en 56.53 metros con área parcelada zona 1. Al noreste: en 246.50 metros con área parcelada zona 1, 254.54 metros en línea quebrada con derecho de paso y 138.63 metros con Provincia Juriquilla. Al sur: en 51.60 metros con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 427.10 metros el línea quebrada con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 191.76 metros con derecho de paso. Al suroeste: en 121.64 metros con parcela 113 y derecho de paso de	Escritura Pública 28,172, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 13:39:04, bajo el Folio Inmobiliario 00490614/0001.

		por medio. Al suroeste: en 118.44 metros con parcelas 113 y 84 y derecho de paso de por medio.	
--	--	---	--

6. Posteriormente la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. en su carácter de propietaria de los dos predios resultantes de las fusiones a que se refiere el punto 5 cinco que antecede, con superficies de 5-12-63.40 hectáreas y 16-41-85.81, solicita y obtiene una nueva licencia de fusión, la cual se describe a continuación:

No. DE LICENCIA DE FUSIÓN	SUPERFICIES QUE FUSIONA	POLÍGONO TOTAL RESULTADO DE LA FUSIÓN	ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN
FUS2013000373 Fecha: 19 de julio de 2013.	5-12-63.40 Has. y 16-41-85.81 Has.	Superficie total: 21-54-49-21 hectáreas Medidas y colindancias: Al noroeste: en 161.52 metros con Provincia Juriquilla. Al noroeste: en 208.05 metros con Provincia Juriquilla. Al noroeste: en 225.83 metros con Provincia Juriquilla. Al noreste: en 92.35 metros con Provincia Juriquilla. Al sureste: en 179.46 metros con parcela 101. Al noreste: en 159.77 metros con parcela 101. Al noreste: en 47.27 metros, 254.54 metros en línea quebrada con derecho de paso y 138.63 metros con Provincia Juriquilla. Al sur: en 51.60 metros con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 427.10 metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 191.76 metros con derecho de paso. Al suroeste: en 121.64 metros con parcela 113 y derecho de paso de por medio. Al suroeste: en 118.44 metros con parcela 113 y 84 y derecho de paso de por medio.	Escritura Pública 28,588, de fecha 28 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 15:14:53, bajo el Folio Inmobiliario 00490620/0001.

Expuesto lo anterior, se procede a realizar el análisis de la solicitud a que se refiere el antecedente primero del presente acuerdo, a través del siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal el día 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce) y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), **DELEGÓ** a favor del suscrito, entre otras, la facultad de Reconocer Administrativamente la Causahabencia; por lo que el suscrito es competente para emitir el presente acto.
2. La empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., a través de su representante legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, acredita su legal existencia mediante copia certificada de la escritura pública 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Notario Público Titular número 197 de México, Distrito Federal, en donde previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, consta la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada Fraccionamientos Selectos; cuyo objeto social preponderante es la promoción compraventa, lotificación, fraccionamiento, urbanización, administración, arrendamiento, subdivisión y comercio en general con toda clase de terrenos, inmuebles y derechos reales.
El testimonio de la escritura pública de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México D.F., bajo el Folio Mercantil número 116714 de fecha 2 de junio de 1989.
3. El señor Pablo Humberto Corona Artigas, acredita su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 24,481 de fecha de 16 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta demarcación notarial del centro, en donde se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., de fecha 6 de enero de 2012, en donde se le otorga poder general para: pleitos y cobranzas, materia laboral, actos de administración, actos de dominio, así como para otorgar y revocar poderes. Facultades que según su manifestación no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
El testimonio de la escritura pública de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5655-1 de fecha 31 de enero de 2013 a las 14:36:06.
4. El señor Pablo Humberto Corona Artigas, se identifica con copia certificada de su Credencial para Votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.
5. En virtud de lo expuesto en los puntos 2 dos, 3 tres y 4 cuatro que anteceden, la empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. **ACREDITA su legal existencia, así como la personalidad e identidad de quien la representa.**
6. Queda acreditado que el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este Municipio de Querétaro, **cuenta con Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura**, según autorización dada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en los términos del antecedente 2 dos del presente acuerdo.
7. Que al momento de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ocupaba el espacio físico conformado por las parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este municipio; sin embargo, como resultado de las fusiones a que se refiere el punto 6 seis del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, actualmente el fraccionamiento **se encuentra asentado sobre la superficie de 21-54-49-21 hectáreas** resultado de la fusión FUS2013000373 **y la parcela 113 Z-1, P 1/1**, ambos del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de este Municipio de Querétaro.

8. Queda acreditado en términos del antecedente 4 cuatro del presente acuerdo, que mediante diversos actos traslativos de dominio, la empresa Complejos Residenciales S.A. de C.V., y el C. Víctor Manuel Corona Uribe, **transmitieron la propiedad de los predios** a que se refiere el multicitado Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012; por lo que actualmente la propietaria de los inmuebles sobre los cuales se encuentra asentado el fraccionamiento de tipo residencial "Grand Outdoors", **ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. DE C.V.**
9. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 165, establece que "... *Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*"
10. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia 1ª./J.82/2013 (10ª.), número de registro 2004657, décima época, de la primera sala, publicada en la página 951 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, dice:

"CAUSAHABIENCIA. NO EXISTE QUIEN ADQUIERE UN DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR REGISTRAL Y LOS TITULARES REGISTRALES ANTERIORES AL VENDEDOR, SI SE TRATA DE COMPRAVENTAS DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL AQUIRENTE SEA EN AUTOMÁTICO TERCERO DE BUENA FE REGISTRAL.

La "causahabencia" es la sustitución de la persona de quien directamente emana el negocio jurídico, por otra que queda ligada por los efectos de dicho negocio como si personalmente hubiese intervenido en la formación de la relación jurídica que le dio origen. Por virtud de la Causahabencia, el concepto de parte de un negocio jurídico se extiende a la persona que sustituye al causante, de manera que no se le puede tener como tercero, a pesar de no haber intervenido para nada en la celebración del mismo. En esa tesitura, el causahabiente se integra a la relación jurídica original, por virtud de la cual, una de las partes puede exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Sin embargo, una vez agotadas las obligaciones asumidas por las partes, el contrato termina, debido a que se cumplió con su objeto. De manera que la Causahabencia sólo puede tener lugar mientras continúa vigente la relación jurídica en la cual el causahabiente se sustituye, puesto que no es posible que un tercero se integre como parte a un acto jurídico que ha cesado. ..."

11. Que en virtud de lo asentado en los puntos 8 ocho, 9 nueve y 10 diez que anteceden, y de que por causahabencia se entiende la sustitución de la persona de quien directamente emana el negocio jurídico, por otra que queda ligada por los efectos de dicho negocio como si personalmente hubiese intervenido en la formación de la relación jurídica que le dio origen, **se considera jurídicamente procedente reconocer administrativamente la causahabencia a favor de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V. de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que conlleva la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura**, según autorización dada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo.
12. No obstante lo anteriormente expuesto, no consta en los archivos de esta Secretaría a mi cargo el cumplimiento de los resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, del Acuerdo del Ayuntamiento dado en la multicitada Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, así como su protocolización; lo cual no impide jurídicamente otorgar el reconocimiento de la causahabencia a favor del nuevo propietario; sin embargo éste, es decir, la empresa denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V., **DEBERÁ** de dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos señalados por el Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **RECONOCE ADMINISTRATIVAMENTE LA CAUSAHABIENCIA** a favor de la persona moral denominada **FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V.**, respecto de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, que se encuentra asentado actualmente sobre *la superficie de 21-54-49-21 hectáreas* -resultado de la fusión FUS2013000373- y *la parcela 113 Z-1, P 1/1*, ambos del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de este Municipio de Querétaro, otorgada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral causahabiente **FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V.**, **DEBERÁ** de dar cumplimiento a **todos y cada uno** de los puntos acordados por el Ayuntamiento en el Sesión de Cabildo Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, incluyendo su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el causahabiente deberá de realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente y según el procedimiento legal correspondiente, a efecto de dar cumplimiento en su totalidad a lo autorizado por el Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. La persona moral causahabiente **FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V.**, deberá de dar cumplimiento además a todas y cada una de las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables al Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”.

CUARTO. Previo a cualquier autorización inherente al Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors” se deberá presentar la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, así como el plano de lotificación autorizado del mismo.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos autorizados por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, dan como consecuencia la revocación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, y no así del reconocimiento administrativo de causahabienencia objeto del presente acuerdo, el cual es un acto de ejecución instantánea, mismo que no se encuentra sujeto a condición alguna, ya que se actualiza al momento de su autorización.

SEXTO. El presente acuerdo no autoriza a realizar ninguna obra de construcción en los lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la normatividad aplicable y vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, con costo a la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá además protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Querétaro, por cuenta y con costo a la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección General Jurídica Municipal.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la empresa denominada “Fraccionamientos Selectos Sociedad Anónima de Capital Variable”, a través de su representante legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas.

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Ramón González Téllez Girón y/o Ramón Valentín González Téllez Girón, solicita el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado como predio rústico denominado “Granja Luchis”, ubicado en San Pedro Mártir, con la finalidad de que la totalidad del predio cuente con un uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 237/DAI/2014.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 12,253 de fecha 17 de abril de 2000, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 100721/1 de fecha 27 de septiembre de 2000.

6. Mediante Escritura Pública número 14,314 de fecha 15 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado José Arana Morán, Notario titular de la Notaria Pública número 14, de la demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 100721/2 de fecha 08 de febrero de 2005, se hace constar la ratificación de medidas y colindancias del predio rústico denominado Granja Luchis ubicado en San Pedro Mártir.

7. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7624/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 178/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio rústico denominado Granja Luchis, cuenta en la fracción sur del predio con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y la fracción norte cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

5. El predio en estudio, se encuentra intermedio con una zona en la que se han desarrollado diversos fraccionamientos, entre los que se encuentran al poniente el fraccionamiento Huertas La Joya, con características de tipo residencial campestre, así como los fraccionamientos Sonterra y Los Viñedos, los cuales se desarrollaron con vivienda de tipo residencial medio. Al oriente se encuentran los fraccionamientos Rancho San Pedro I y II y Laderas de San Pedro, este último corresponde a un desarrollo que se derivó del Programa de Vivienda Progresiva Institucional (Vivha 1999), promovido de manera coordinada entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así mismo en la zona se localizan la colonia de San Pedro Mártir y al norte asentamientos como Prados del Rincón en los que prevalece la vivienda de tipo popular, sin embargo al sur colinda con predios y parcelas del ejido Santa María Magdalena que a su vez se encuentran destinadas para Preservación Ecológica Agrícola (PEA), en los que se desarrollan actividades agrícolas, similares a las que se proporcionan en el predio en estudio.

El acceso al predio es a través de un camino rústico que comunica al poniente hacia el Libramiento Sur-poniente y al oriente con San Pedro Mártir, mismo que atraviesa al predio y lo divide físicamente en las fracciones norte y sur descritas, el cual no cuenta con infraestructura para actividades urbanas.

6. Se hace notar que si bien el crecimiento en la zona de la ciudad en la que se ubica el predio en estudio, corresponde a una zona de transición urbano-rural ubicada por su cercanía con San Pedro Mártir, el predio rústico denominado Granja Luchis, esta sujeto a la definición de la estrategia global de crecimiento de la ciudad, en términos de la disponibilidad de servicios de infraestructura para considerar su dotación, por lo que la propuesta de conservar las condiciones actuales como predio rústico, es congruente con las políticas de planeación a fin de conservar un uso no urbano hasta en tanto se cuente con la infraestructura adecuada para su desarrollo, permitiendo un control de crecimiento de la mancha urbana en la zona poniente de la delegación municipal de Felipe Carrillo Puerto.

7. De visita al sitio se verificó que la totalidad del predio del particular, actualmente es utilizado para actividades de cultivo, siendo aprovechado su vocación como tierras para siembra por parte del propietario, al que atraviesan caminos rústicos desarrollados a base de terracería, entre los que se encuentra el camino a San Pedro Mártir.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para la fracción norte del predio rústico denominado Granja Luchis ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de que el propietario continúe utilizando la totalidad de su propiedad para actividades agropecuarias y de cultivo.**

Lo anterior toda vez que se trata de un predio rústico que se encuentra en una zona que no cuenta con servicios de infraestructura para su desarrollo con usos urbanos, con lo que se pretende garantizar que se continúe explotando el predio con actividades agrícolas y/o agropecuarias, similares a las que se otorgan a predios colindantes al sur, siendo de primordial relevancia la conservación de áreas con valor agrícola que a su vez permitirá contener los desarrollos que se han generado en la zona, con la planificación de un crecimiento ordenado que incluya la dotación de servicios de infraestructura vial y urbanos, en tanto sirvan de amortiguamiento y de transición entre la mancha urbana y las zonas de preservación de la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, dando cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, en donde refiere que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados, enfocando sus objetivos en contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7785/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictamino que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para la fracción norte del predio rústico denominado “Granja Luchis” ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro ya que el predio se encuentra en una zona que no cuenta con servicios de infraestructura para su desarrollo con usos urbanos, con lo que se pretende garantizar que se continúe explotando el predio con actividades

Por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

PRIMERO. SE AUTORIZA, el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para la fracción norte del predio rústico denominado “Granja Luchis” ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad del ciudadano Ramón González Téllez Girón y/o Ramón Valentín González Téllez Girón, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 178/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, por el ciudadano José González Olvera, solicita el cambio de uso de suelo del predio identificado como predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a una de la fracciones de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, lo anterior con la finalidad de que la totalidad del predio cuente con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), uso que es congruente y compatible con el uso actualmente se le da al predio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 238/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la propiedad para el predio rústico denominado “El Rincón” que pertenece a una de las fracciones de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, mediante la Escritura Pública número 1,654, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, en ese entonces Notario Público Adscrito a la Notaría número 9 de esta ciudad.
6. De la petición presentada por el ciudadano José González Olvera; se solicitó mediante el oficio SAY/7625/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 179/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) para la fracción poniente y de habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para el resto del predio rústico denominado El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 14 01 107 65 416 056, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el resto del predio rústico denominado El Rincón, cuenta en una fracción ubicada al poniente del predio y del Libramiento Sur Poniente con uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1), las fracciones norte y oriente del predio, cuentan con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), y el resto del predio en su fracción sur, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
4. El predio en estudio, se encuentra intermedio con una zona en la que se han desarrollado diversos fraccionamientos, entre los que se encuentran al poniente el fraccionamiento Huertas La Joya, con características de tipo residencial campestre, así como los fraccionamientos Sonterra y Los Viñedos, los cuales se desarrollaron con vivienda de tipo residencial medio. Al oriente se encuentran los fraccionamiento Rancho San Pedro I y II y Laderas de San Pedro, este último corresponde a un desarrollo que se derivó del Programa de Vivienda Progresiva Institucional (Vivha 1999), promovido de manera coordinada entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así mismo en la zona se localizan la colonia de San Pedro Mártir y al norte asentamientos como Prados del Rincón en los que prevalece la vivienda de tipo popular, sin embargo al sur colinda con predios y parcelas del ejido Santa María Magdalena que a su vez se encuentran destinadas para Preservación Ecológica Agrícola (PEA), en los que se desarrollan actividades agrícolas, similares a las que se proporcionan en el predio en estudio.

El acceso al predio es a través de un camino que cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación que comunica al poniente hacia el Libramiento Sur-poniente, ubicándose al oriente del predio una zona en la que se han establecido algunos asentamientos humanos como Prados del Rincón, así como fraccionamientos de tipo popular como la Loma IX.

Se hace notar que si bien el crecimiento en la zona de la ciudad en la que se ubica el predio en estudio, corresponde a una zona de transición urbano-rural ubicada por su cercanía con San Pedro Mártir, y diversos desarrollos habitacionales ubicados en la delegación municipal Félix Osoreo Sotomayor, el predio rústico denominado El Rincón, está sujeto a la definición de la estrategia global de crecimiento de la ciudad, en términos de la disponibilidad de servicios de infraestructura para considerar su dotación, por lo que la propuesta de conservar las condiciones actuales como predio rústico, es congruente con las políticas de planeación a fin de conservar un uso no urbano hasta en tanto se cuente con la infrae-

estructura adecuada para su desarrollo, permitiendo un control de crecimiento de la mancha urbana en la zona poniente de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto.

5. De visita al sitio se verificó que la totalidad del predio del particular, actualmente es utilizado para actividades de cultivo, siendo aprovechado su vocación como tierras para siembra por parte del propietario, al que atraviesan caminos rústicos desarrollados a base de terracería, y un camino desarrollado a base de carpeta asfáltica que da acceso a una casa tipo campestre, así como a una zona en la que se ubican establos y pequeñas bodegas de almacenamiento.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) para la fracción poniente y de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para el resto del predio rústico denominado El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 14 01 107 65 416 056, con la finalidad de que el propietario continúe utilizando la totalidad de su propiedad para actividades agropecuarias y de cultivo.

Lo anterior toda vez que se trata de un predio rústico que se encuentra en una zona que no cuenta con servicios de infraestructura para su desarrollo con usos urbanos, con lo que se pretende garantizar que se continúe explotando el predio con actividades agrícolas y/o agropecuarias, similares a las que se otorgan a predios colindantes al sur, siendo de primordial relevancia la conservación de áreas con valor agrícola que a su vez permitirá contener los desarrollos que se han generado en la zona, con la planificación de un crecimiento ordenado que incluya la dotación de servicios de infraestructura vial y urbanos, en tanto sirvan de amortiguamiento y de transición entre la mancha urbana y las zonas de preservación de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dando cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, en donde refiere que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados, enfocando sus objetivos en contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7785/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) para la fracción poniente y de habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para el resto del predio rústico denominado El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 14 01 107 65 416 056.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN PREDIO RÚSTICO QUE SE ENCUENTRA EN UNA ZONA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA SU DESARROLLO CON USOS URBANOS, CON LO QUE SE PRETENDE GARANTIZAR QUE SE CONTINÚE EXPLOTANDO EL PREDIO CON ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y/O AGROPECUARIAS, SIMILARES A LAS QUE SE OTORGAN A PREDIOS COLINDANTES AL SUR, SIENDO DE PRIMORDIAL RELEVANCIA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS CON VALOR AGRÍCOLA QUE A SU VEZ PERMITIRÁ CONTENER LOS DESARROLLOS QUE SE HAN GENERADO EN LA ZONA, CON LA PLANIFICACIÓN DE UN CRECIMIENTO ORDENADO QUE INCLUYA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANOS, EN TANTO SIRVAN DE AMORTIGUAMIENTO Y DE TRANSICIÓN ENTRE LA MANCHA URBANA Y LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN MUNICIPAL 2012 – 2015, EN DONDE REFIERE QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS USOS URBANOS DEBEN SER ORDENADOS, ENFOCANDO SUS OBJETIVOS EN CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha. (H1) para la fracción poniente y de habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) para la fracción norte y oriente a Preservación Ecológica Agrícola (PEA), para el resto del predio rústico denominado El Rincón ubicado en San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con clave catastral 14 01 107 65 416 056, lo anterior de conformidad con lo establecido en la opinión técnica con número de folio 179/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

TERCERO. En caso de pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

CUARTO. En caso de que la solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al interesado, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al ciudadano José González Olvera.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del orden del día, aprobó con trece votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.

3. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 11/DSRJ.

4. La persona moral denominada “ Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal

existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:

4.1. Mediante Escritura Pública número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 5 de esta Demarcación Notarial, en la cual se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 3000/1, de fecha 24 de Octubre de 1996.

4.2. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el Folio Mercantil Número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil que formalizan las Empresas “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., “Hines Interest”, S. A. de C. V. y “Metrópolis Industrial”, S. A. de C. V.; cuya denominación será “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.; asimismo se otorga Poder Para Pleitos y Cobranzas, con todas las Facultades Generales y aún con las especificaciones que de acuerdo a la ley, poder para promover quejas y querellas y desistirse de ellas, poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, poder general para actos de dominio, poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar otros a favor de los señores José Oleszcovski Wasserteil, Doctor Víctor David Mena Aguilar, Roberto Eduardo Trad Aboumrad y Thomas G. Bacon.

4.3. Se acredita la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000.

4.4. En Escritura Pública Número 41,333 de fecha 12 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”.

4.5. Mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación por concepto de vialidades, a favor del Municipio de Querétaro.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la solicitud de autorización para la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8701/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 221/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

- 3.** En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, del fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, a desarrollar en tres polígonos.
- 4.** Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2000, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro emite el Acuerdo en que se autoriza lo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, protocolizando el Acuerdo mediante Escritura Pública Número 365 de fecha 4 de febrero de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real Número 55024/36, el 10 de febrero de 2000.
- 5.** Mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000, se formaliza la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento.
- 6.** Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”; Se protocolizó el citado Acuerdo mediante Escritura Pública Número 5,856 de fecha 2 de junio de 2004, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales 55024/151, 55024/152 de fecha 1 de abril de 2005 y 171970/1 de fecha 04 de abril de 2005.
- 7.** Por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó derogar el Considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, toda vez que el área impuesta de transmisión al Municipio, corresponde al Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4593/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, sin incrementar la superficie vendible y vial.
9. Mediante Escritura Pública Número 14,854 de fecha 31 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00363293/0002, 00365639/0002 de fecha 27 de junio de 2012, se hace constar la protocoliza de la compraventa de las parcelas identificadas como 195 Z-4 P-1/1 y 203 Z-4 P1-1 del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 8-32-45.02 Ha. y 7-99-21.03 Ha. respectivamente, inscrita en el folio inmobiliario número 363293/2 y 365639/2, de fecha 27 de junio de 2012.
10. Mediante Escritura Pública Número 17,104 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 363288/7, 365640/8, 365638/7 y 364090/7 de fecha 30 de junio de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de las Parcelas identificadas como 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1-1, 205 Z-4 P1-1 Y 206 Z-4 P1-1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-50-97.88 Has., 8-66-12.24 Has., 8-35-82.68 Has. y 8-21-10.14 Has., respectivamente.
11. Mediante Escritura Pública Número 63,811 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de la parcela identificada como 194 Z-4 P-1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-4946.12 Has. Inscrita en el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios Número FUS201300398, de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 6 lotes con superficies de 85,097.88 m², 86,612.24 m², 84,946.12 m², 83,245.02 m², 81,939.28 m², 79,921.03 m², correspondientes a las Parcelas 192, 193, 194, 195, 202 y 203 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 501,761.57 m².
13. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300425, de fecha 22 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 2 lotes con superficies de 83,582.68 m² y 82,110.14 m², correspondientes a las Parcelas 205 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 165,692.82 m².
14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-201/13 de fecha 30 de agosto de 2013, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica requeridos para lo que denominan "4ª Fase del Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300438, de fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la autorización para fusionar 3 lotes con superficies de 501,761.57 m², 165,692.82 m² y (374,181.10 m², 2,573,693.60 m² y 7,483.45 m²), correspondientes a los predios ubicados en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 3,622,812.54 m², que comprende tres polígonos con superficies de 1'041,635.49 m², 2'573,693.60 m² y 7,483.45 m², respectivamente.
17. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0325/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación que se pretende realizar en un predio con superficie total de 104.16 hectáreas aproximadamente, con ubicación en las parcelas 192 Z-4 P1/1, 193 Z-4 P1/1, 194 Z-4 P1/1, 195 Z-4 P1/1, 202 Z-4 P1/1, 203 Z-4 P1/1 205 Z-4 P1/1 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buena Vista y el Polígono 1 del Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3190/2013 de fecha 14 octubre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, debido al incremento de la superficie total del Fraccionamiento, con la modificación de las Manzanas X y XI, e integración de la Manzana XV, derivado de la fusión FUS201300438, ubicadas en el Polígono 1.
19. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3237/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió un avance estimado del 85.44% en las obras de urbanización ejecutadas

del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; por lo que el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), en un plazo de 60 días a partir de la presente autorización.

20. El Promotor presenta póliza de fianza expedida por Fianzas Monterrey, S.A; número de fianza 1472192 de fecha 21 de octubre de 2013 por la cantidad de \$9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización faltantes.
21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
22. El Promotor presenta Cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, presenta plano general de red de distribución de agua potable, plano general de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de agua potable tratada, plano general de red de alcantarillado pluvial y plano general de la red de alcantarillado pluvial de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., para la 4a Fase del Parque Industrial Querétaro y mediante oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal oficio número SSPM/464/DGM/IV/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, relativo a la Autorización del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial.
23. El Promotor presenta cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en que se emite la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00478149/0003 de fecha 10 de enero de 2014, se hace constar la Donación a Título Gratuito de una superficie de 22,613.84 m² por concepto de vialidades.
24. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante oficio numero SF/4850/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales se Autoriza a pagar en 24 parcialidades los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento y los Impuestos por Superficie Vendible Industrial del Fraccionamiento.
25. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante comprobante de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales número Z-3624308 por un monto de \$8,140.44 (Ocho mil ciento cuarenta pesos 44/100 M. N.) de fecha 12 de noviembre de 2013, del Fraccionamiento relativo al pago de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
26. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante escritura pública número 41333 de fecha 12 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00478129/0001, 00478130/0001, 00478131/0001, 00478132/0001, 00478133/0001, 00478134/0001, 00478135/0001, 00478136/0001, 00478137/0001, 00478138/0001, 00478139/0001, 00478140/0001, 004788141/0001, 00478142/0001, 00478143/0001, 00478144/0001, 00478145/0001, 00478146/0001, 00478147/0001, 00478149/0001, 00478476/0001 de fecha 23 de diciembre de 2013, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
27. El Promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 19 de noviembre de 2013, Año II, No. 25 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVI de fecha 6 de diciembre de 2013 No. 61 y el Tomo CXLVI de fecha 13 de diciembre de 2013 No. 62.
28. El Promotor presenta Visto Bueno de Planos de fecha octubre de 2014, sellados por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad autorizados para trámites ante otras Dependencias.

29. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4346/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro" y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente Relotificación se realiza derivado de la disminución de la superficie vendible industrial de 15,889.49 m² y de la superficie de servicios propios de 342.17 m², el incremento de la vialidad del Fraccionamiento de 16,231.66 m², así como el incremento de 8 lotes industriales y 1 de servicios propios quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO" POLÍGONO 1							
AUTORIZADO DDU/COU/FC/3190/2013				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
14 DE OCTUBRE DE 2013							
USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	803,685.44	77.16%	20	SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	787,795.95	75.63%	28
SERVICIOS PROPIOS	47,351.73	4.55%	6	SERVICIOS PROPIOS	47,009.56	4.51%	7
EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8	EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8
VIALIDADES	75,365.62	7.24%	0	VIALIDADES	91,597.28	8.79%	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,041,635.49	100.00%	34	TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,041,635.49	100.00%	43

SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE	%	No. LOTES	SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE	%	No. LOTES
CANAL 1	29,421.11	2.82%	1	CANAL 1	28,345.91	60.30%	1
CANAL 2	3,059.09	0.29%	1	CANAL 2	3,059.09	6.51%	1
				CANAL 3	692.65	1.47%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	223.98	0.48%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.39%	1
SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	0.48%	1	SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	10.58%	1
POZO	9,531.23	0.92%	1	POZO	9,531.23	20.28%	1
TOTAL	47,351.73	4.55%	6	TOTAL	47,009.56	100.00%	7

EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE	%	No. LOTES	EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	5.71%	1	SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	51.60%	1
ZONA RECREATIVA	29,649.26	2.85%	1	ZONA RECREATIVA	29,649.26	25.73%	1
ÁREA VERDE	11,239.35	1.08%	1	ÁREA VERDE	11,239.35	9.75%	1
DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	1.20%	4	DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	10.87%	4
DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	0.22%	1	DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	2.04%	1
TOTAL	115,232.70	11.06%	8	TOTAL	115,232.70	100.00%	8

30. Dado que con la presente Relotificación se genera una nueva vialidad, deberá solicitar la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la misma, así como transmitir mediante Escritura Pública y a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 16,231.66 m² por concepto de vialidad.
31. Así mismo, el Promotor deberá de realizar la Donación a Título Gratuito de una superficie equivalente a 66,745.44 m² para equipamiento urbano, para lo cual deberá presentar una propuesta de su ubicación ante la Secretaría del Ayuntamiento.
32. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente.
 2. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m² para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.
 3. Previo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento, el Promotor deberá de presentar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de una superficie de 16,231.66 m² por el incremento de la vialidad, derivado de la presente relotificación, como se señala en el Considerando 30 del presente.
 4. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.
6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por trece votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como lo marca el antecedente 29 de dicha opinión técnica relacionada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente.

TERCERO. La persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m² para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.

CUARTO. El promotor deberá realizar la donación pura y simple a favor del Municipio de Querétaro por una superficie de 16,231.66 m² derivado del incremento de la vialidad, producto de la relotificación que por el presente se autoriza, de igual forma tramitará la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación en el Fraccionamiento, como se señala en el antecedente 30 de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y relacionada con el considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario será responsable de las obras de urbanización, mismas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación, asimismo promoverá la creación de la asociación de colonos del Fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el presente Acuerdo y con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.9 tres punto dos punto nueve del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera al Campo Militar n° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo un desarrollo habitacional, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25. 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Inmobiliaria Proactivos” Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano Guillermo Escalona Martínez, solicitó el cambio de uso de suelo de la propiedad ubicada en carretera al Campo Militar, núm. 305, Col. San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto con clave catastral 14 01 001 20 024 001, con superficie total de 70,804 m² siendo el uso de suelo actual IM y requiriendo cambio al tipo H3, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 009/DAI/2011.

5. El solicitante acredita la legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Escritura Pública 41,799 de fecha 19 de febrero del año 2003 otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público titular de la Notaría Número 156 del Distrito Federal, a través de la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria Proactivos” S.A. DE C.V.

5.2. Escritura Pública 14,384 de fecha 24 de julio de 2008 otorgada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Público titular de la notaría número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, mediante la cual “Inmobiliaria Proactivos” Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder general a favor del señor Guillermo Escalona Martínez.

5.3. Escritura Pública 6,954 de fecha 28 de junio de 2004 otorgada ante la fe de la Licenciada Virginia Ortiz Arana, Notario Público titular de la notaría número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 00048886/0006, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa a través del cual la solicitante acredita la propiedad.

5.4. Escritura pública 30,296 de fecha 23 de octubre de 2014 otorgada ante la fe de la Licenciada Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la que se hace la protocolización del oficio número 2009/241, de 15 de mayo de 2009, relativo a la fusión de predios.

6. escrito de 08 de agosto de 2014, signado por Victor Milke García, por el que informa que la propiedad en mención cuenta con 35, 402 m², están libres de construcción, mientras que los 35, 402 m², restantes actualmente tienen edificios y bodegas, mismos que serán demolidos obteniendo la autorización correspondiente.

7. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/2684/2013 y SAY/7604/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 150/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

...

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de Industria Mediana (IM).

5. Con base en lo anterior, la Dirección de desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo DUF200900064 de fecha 9 de enero de 2009, en el que se dictamina factible ubicar un local comercial, 16 bodegas y 9 naves industriales en el predio en estudio.

6. El predio en estudio se encuentra en una zona en la que se estableció de manera natural industria ligera, mediana y pesada como la empresa Kellogg’s y Metalx, con conexión a través de la denominada Carretera a Campo Militar, sobre la que se han establecido actividades comerciales, de servicios e industriales, estando el predio en un área mezclada con usos habitacionales y de servicios, entre los que se encuentra el Campo Militar con el que colinda al poniente y al norte con diversos fraccionamientos como San Antonio del Maurel, Residencial las Fuentes y Las Teresas, así como la colonia San Antonio de la Punta y al sureste La colonia La Sierrita con desarrollos de tipo popular y de interés social con densidades de población de 200 hab./ha. y 300 hab./ha.

Así mismo al sur a través de la ampliación de la calle Océano Índico, recientemente habilitada, se conecta con la Carretera a Tlacote, sobre la que se encuentran establecidas actividades de tipo comercial y de servicios, así como con los fraccionamientos de tipo medio denominados Las Galindas, Santiago y Residencial Italia, lo que ha limitado el crecimiento de las actividades industriales con una transición a actividades habitacionales, comerciales y de servicio.

7. El acceso al predio es por la Carretera al Campo Militar, vialidad primaria urbana que por su sección cuenta con cuatro carriles en dos sentidos, con pavimento de asfalto y banquetas de concreto, la cual es el colector principal de la zona ya que conecta tanto a la zona habitacional existente, como a las industrias establecidas, a la Zona Militar y los Andenes de ferrocarril, como hacia la Avenida 5 de febrero, lo que genera un alto flujo vehicular continuo con mezcla de transporte privado ligero con transporte pesado sobre la misma. Lo anterior sumado a la incompatibilidad con los usos habitacionales establecidos, ha afectado el establecimiento de nuevas industrias en el sitio, provocando una modificación paulatina de usos de suelo.

8. Debido a lo anterior y dada la ubicación del predio, el promotor pretende desarrollar en el predio en estudio un proyecto habitacional, sobre el que en base a la superficie de 70,804.00 m² con que cuenta y a la densidad de población de 300 hab./ha. solicitada, estaría en posibilidad de establecer en el sitio 425 viviendas, lo que equivale a contar con una población estimada de hasta 2,125 habitantes.

9. Para lo anterior el promotor presenta una propuesta de un proyecto habitacional en una fracción del predio, que al contar con un control de acceso, se considera que su desarrollo se realizaría bajo régimen en condominio.

10. De visita al sitio, para conocer las condiciones de la zona se observó que en la fracción norte del predio cuenta con construcciones, con actividades industriales, comerciales y de servicios, y la fracción sur del predio se encuentra libre de construcciones, delimitada con un bardeo perimetral y malla ciclónica. Adicionalmente la zona cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, teniendo el predio frente hacia la Carretera a Campo Militar y la calle Océano Índico, desarrolladas en su pavimento a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, además de contar con guarniciones y banquetas de concreto al frente del predio.

Así mismo se observa que la zona en que se encuentra es baja, por lo que se observan encharcamientos derivados de precipitaciones pluviales en las calles de acceso.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo un desarrollo habitacional.**

Lo anterior al ubicarse en una zona de transición hacia actividades habitacionales, comerciales y de servicios, dada su cercanía con diversos fraccionamientos, establecimientos comerciales y servicios y con la zona militar, lo que limita el crecimiento de actividades industriales en la zona, dada su incompatibilidad, por lo que el uso pretendido contribuye a que se de un proceso de regeneración urbana y de imagen en el sitio al estar inmerso en una zona urbana, con la ocupación de vacíos urbanos y disminución en la mezcla de transporte privado con transporte pesado, así como en los índices de contaminación derivados de las actividades propias que genera una actividad industrial, lo que servirá de apoyo a en la creación de empleos temporales y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico, que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, no obstante será necesario condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado por el Código urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro y demás normativa aplicable.

- Presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dichas dependencias, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Dada la ubicación del predio, previo a su desarrollo, deberá presentar los estudios hidráulicos necesarios para mitigar los riesgos de inundación por precipitaciones pluviales, debiendo participar en las obras de infraestructura pluvial y urbana que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- El promotor deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y en caso de ser necesario, llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas según y/o dependencias correspondientes.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6873/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta, Dele-

gación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse en una zona de transición hacia actividades habitacionales, comerciales y de servicios, dada su cercanía con diversos fraccionamientos, establecimientos comerciales y servicios y con la zona militar, lo que limita el crecimiento de actividades industriales en la zona, dada su incompatibilidad, por lo que el uso pretendido contribuye a que se dé un proceso de regeneración urbana y de imagen en el sitio al estar inmerso en una zona urbana, con la ocupación de vacíos urbanos y disminución en la mezcla de transporte privado con transporte pesado, así como en los índices de contaminación derivados de las actividades propias que genera una actividad industrial, lo que servirá de apoyo en la creación de empleos temporales y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico, que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a uso Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en Carretera a Campo Militar N° 305; San Antonio de la Punta; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 01 001 20 024 001, propiedad de la persona moral denominada “Inmobiliaria Proactivos” Sociedad Anónima de Capital Variable, para llevar a cabo un desarrollo habitacional, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 150/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para desarrollar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá, previo a su desarrollo presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dicha dependencia, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar los estudios hidráulicos necesarios para mitigar los riesgos de inundación por precipitaciones pluviales, debiendo participar en las obras de infraestructura pluvial y urbana que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

QUINTO. El propietario del predio deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y, en caso de ser necesario, llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas y/o dependencias correspondientes.

SEXTO. El propietario del predio queda condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del mismo, quien deberá remitir una copia certificada de éste debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

1. Mediante oficio Número , DUV-1138/94 de fecha 10 de agosto de 1994 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 98 terrenos, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de **La Capilla II** ubicado Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Mediante fianza emitida Credito Afianzador S.A. con No.5091037-1 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$1,656,085.60 (Un millón Seiscientos Cincuenta y Seis mil Ochenta y cinco pesos 60/100M.N.)

5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de La Capilla II de fecha 3 de noviembre de 2002 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de **La Capilla II** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DUV-1137/94, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

GacetaMunicipal

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Condominio de **Lourdes III** ubicado en Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número , DUV-1139/94 de fecha 10 de agosto de 1994 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 41 terrenos, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el Condominio de Lourdes III ubicado en el Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

2. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$51,473.37 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número C 1128139 de fecha 20 de diciembre de 1994 expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

3. *Mediante fianza emitida Credito Afianzador S.A. con No.5091038-0 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$603,954.40 (Seiscientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100M.N.)*

4. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 13 de marzo de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Leopoldo Gomez Cruz, Superintendente de Distribución Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio de Lourdes III*

5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de Lourdes III de fecha 3 de noviembre de 2002 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*

6. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio de Lourdes III ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de **Lourdes III** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DUV-1139/94, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e

Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta

Director de Desarrollo Urbano

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

*En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Condominio XXXV, Campanario **Del Pueblito**, ubicado en Avenida EL Campanario No. 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:*

- 1. Mediante oficio Número 00201/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 16 viviendas.*
- 2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/3948/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio habitacional ubicado en Campanario del Pueblito, Sector XXXV, fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
- 3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$56,775.96 (Cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z 1313506 de fecha 17 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
- 4. Mediante fianza emitida Afianzadora Sofimex S.A. con No. 1508257 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$757,012.85 (Setecientos cincuenta y siete mil Doce pesos 85/100M.N.)*
- 5. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 19 de diciembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Campanario del Pueblito, Sector XXXV.*
- 6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado Campanario del Pueblito Sector XXXV, de fecha 27 de abril de 2012 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
- 7. Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A. No. 1479742 a favor de la unidad Condominal a fin de iniciar la entrega –recepción con vigencia de un año y por un monto del de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N) misma que deberá cubrir todas las obras de infraestructura de las áreas comunes tales como; Alumbrado Público, Vialidades, Pavimentación, Señalización, Servicios Hidrosanitarios, Drenaje Pluvial, Telefonía, Áreas Verdes Parque y Juegos, Forestación Lagos y/o Bordos y Bardas Perimetrales, del Condominio denominado Campanario del Pueblito Sector XXXV.*
- 8. En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio Del Pueblito Sector XXXV ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario **Del Pueblito** Sector XXXV, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/3948/2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.4 tres punto cuatro punto cuatro del Orden del día, aprobó por trece votos a favor y una abstención, el Acuerdo por el que se AUTORIZA la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 20,634 de fecha 06 de noviembre de 2008, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de esta ciudad, bajo los Folios Reales números 84941/7, 109098/8, 84939/8 y 276006/6, con fecha 29 de diciembre de 2008; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Inmesp Desarrolladora”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” y “Fideicomisario en Primer Lugar”, por otra parte la sociedad mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”, y por último “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y Fracción 2 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; con superficies de: 10-28-67.37 Ha., 9-78-31.74 Ha., 9-97-22.19 Ha. y 52,266.05 m² respectivamente.

4. Por Escritura Pública número 21,131 de fecha 9 de diciembre de 2008; se hizo constar, entre otros, la Transmisión de Propiedad en Aportación al Fideicomiso identificado con el número 11032604, que celebraron por una parte las sociedades mercantiles denominadas “Inmesp Desarrolladora”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Martínez Fernández Asociados”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitentes A y B” y “Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar”, respectivamente, y por otra parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la Parcela número 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie 100,000.00 m².

5. Mediante Escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número “11032604”, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.

6. Mediante escritura pública número 26,606 de fecha 25 de febrero de 2010, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales 349730/1, 349731/1, 349732/1, 349733/1, 349734/1, 349735/1, 349736/1, 349737/1, 349728/1, 349729/1 de fecha 28 de mayo de 2010; se hace constar la protocolización de la subdivisión de predios en dos fracciones con superficies de 11,138.074 m² y 158,403.880 m², del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuya superficie total es de 169,541.954 m²; y la subdivisión de predios en ocho fracciones con superficies de 103.038 m², 537.312 m², 11,191.557 m², 10,312.311 m², 10,201.041 m², 6,819.636 m², 1,275.716 m² y 107,609.487 m², del predio identificado como Fracción 7 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que realiza “Scotiabank Inverlat”, S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de la Sociedad Mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, S. A. de C. V., en su carecer de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”.

7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie que fue tipificada con uso de suelo diverso al forestal, únicamente para 1,000 viviendas, para el desarrollo habitacional correspondiente al fraccionamiento a desarrollarse en las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro.

8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/860/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como "Loarca Castillo", y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

9. La Dirección de Planeación Hidráulica, adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DPH/056/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, emitió las consideraciones para llevar a cabo el proyecto de los puntos de conexión de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del desarrollo habitacional al que denominan "Loarca 4ª Etapa", localizado en las Parcelas números 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; debiendo presentar el documento que autorice fehacientemente la factibilidad de servicios del proyecto anteriormente referido.

10. De la solicitud presentada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7878/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 220/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante dictamen de uso de suelo número DUS201107321, de fecha 22 de noviembre de 2011, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,451 viviendas en una superficie de 158,403.88 m², correspondiente a la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
10. El promotor presenta copia del proyecto de la Red de Media Tensión Híbrida y Bancos de Transformación para el Fraccionamiento al que denominan "Eduardo Loarca Castillo Etapa VIII", ubicado en las Parcelas 30 y 22 del Ejido San Miguel Carrillo del Municipio de Querétaro; aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 30 de noviembre de 2011.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/4545/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", ubicado en el predio conocido como Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción 4 de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, en el que la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", el Promotor presenta Escritura Publico número 43,414 de fecha 24 de abril de 2012, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001 de fecha 30 de octubre de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades del fraccionamiento, que otorga por una parte Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria a favor del Municipio de Querétaro.
14. Mediante Escritura pública número 43,415 de fecha 24 de abril de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 00444941/0002, 00444942/0002, 00444943/0002, 00444944/0002 el 30 de octubre de 2012, se hace constar la protocolización del acuerdo emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de Querétaro el día 12 de enero de 2012, en el cual se otorga la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa".

15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Decimo Primero del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa" el Promotor presenta:
- Recibo de pago Z-1333543 expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$62,272.09 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1.
 - Recibo de pago Z-1333546, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$84,973.52 por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 1.
 - Recibo de pago Z-1333544, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$12,061.35 por concepto de impuestos por superficie vendible comercial y de servicios de la etapa 1.
 - Recibo de pago Z-1333545, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$4,579.46, por concepto de derechos de nomenclatura de la etapa 1.
 - Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/0173/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos municipales, se autoriza el proyecto de Alumbrado, para el fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª etapa, en la delegación municipal Epigmenio Gonzalez.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3334/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a la disminución de 9,923.000 m2 de superficie habitacional y a la reducción de las Etapas para quedar en 3; al incremento de 1,036.174 m2 de superficie comercial y de 8,886.688 m2 en la superficie vial, así como el incremento de 83 viviendas, 206 lotes habitacionales y 7 para uso comercial y/o servicios; sin rebasar la densidad autorizada.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3533/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, que las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.83% en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$6'603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento.
18. El promotor presenta fianza No. 1481752 de fecha 20 de noviembre de 2013, emitida por Fianzas Monterrey S.A. la cual ampara ante el Municipio de Querétaro, por Scotiabank Inverlat S.A. la cantidad de \$6'603,306.44, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento en comento.
19. Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, en donde se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para Venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", el Promotor presenta:
- Recibo de pago Z-657940 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$36,321.99 por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1.
 - Recibo de pago Z-657950 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$112,597.65 por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2.
 - Recibo de pago Z-657942 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$11,094.73 por concepto de impuesto por superficie vendible comercial de la Etapa 1.
 - Recibo de pago Z-657943 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$99,470.06 por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la Etapa 2.
 - Recibo de pago Z-657944 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$757,719.36 por concepto de impuesto por superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa 2.
 - Recibo de pago Z-657949 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$4,552.04 por concepto de derechos de nomenclatura.
21. Mediante oficio número VE/0788/2014, de fecha 29 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca 4ª Etapa en la delegación municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
22. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3976/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo

popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa" y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

23. La presente Relotificación se realiza derivado del incremento de la superficie Condominal por 10,649.557 m², disminuyendo la superficie comercial y de servicios por 1,762.866 m² y de la vialidad por 8,886.687 m²; así como el incremento de 247 viviendas, sin sobrepasar la densidad autorizada y la disminución de 212 lotes, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES									
FRACCIONAMIENTO "EDUARDO LOARCA CASTILLO 4A. ETAPA"									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	20,654.302	13.04 %	208	208	CONDOMINAL	105,621.299	66.68 %	1,373	12
CONDOMINAL	74,317.444	46.92 %	918	8					
COMERCIAL	2,903.837	1.83 %	0	11	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,140.971	0.72 %	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.123	4.29 %	0	3	EQUIPAMIENTO	6,802.123	4.29 %	0	3
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98 %	0	3	SERVICIO DE PASO	4,721.788	2.98 %	0	2
ÁREA VERDE	25,265.921	15.95 %	0	2	ÁREA VERDE	25,265.921	15.95 %	0	3
SUPERFICIE VIAL	23,738.465	14.99 %	0	0	VIALIDAD	14,851.778	9.38 %	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	158,403.880	100.00 %	1,126	235	TOTAL FRACCIONAMIENTO	158,403.880	100.00 %	1,373	23

ETAPA 1									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,694.035	15.20 %	82	82	CONDOMINAL	37,557.314	74.18 %	337	3
CONDOMINAL	26,662.768	52.66 %	227	2					
COMERCIAL	1,502.510	2.97 %	0	6	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,140.971	2.25 %	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41 %	0	1	EQUIPAMIENTO	1,725.620	3.41 %	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.33 %	0	2	SERVICIO DE PASO	4,721.788	9.33 %	0	2
ÁREA VERDE	662.810	1.31 %	0	1	ÁREA VERDE	662.810	1.31 %	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,661.569	15.13 %	0	0	VIALIDAD	4,822.597	9.52 %	0	0
TOTAL ETAPA 1	50,631.100	100.00 %	309	94	TOTAL ETAPA 1	50,631.100	100.00 %	337	10

ETAPA 2									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	12,960.267	26.28%	126	126	CONDOMINAL	45,100.775	91.46%	676	6
CONDOMINAL	24,691.466	50.07%	360	3					
COMERCIAL	1,401.327	2.84%	0	5	COMERCIAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0	SERVICIO DE PASO	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VÍAL	10,261.410	20.81%	0	0	VIALIDAD	4,213.693	8.54%	0	0
TOTAL ETAPA 2	49,314.470	100.00%	486	134	TOTAL ETAPA 2	49,314.468	100.00%	676	6

ETAPA 3									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0	CONDOMINAL	22,963.210	39.28%	360	3
CONDOMINAL	22,963.210	39.28%	331	3					
COMERCIAL	0.000	0.00%	0	0	COMERCIAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.503	8.68%	0	2	EQUIPAMIENTO	5,076.503	8.68%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0	SERVICIO DE PASO	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2	ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2
SUPERFICIE VÍAL	5,815.486	9.95%	0	0	VIALIDAD	5,815.488	9.95%	0	0
TOTAL ETAPA 3	58,458.310	100.00%	331	7	TOTAL ETAPA 3	58,458.312	100.00%	360	7

24. Mediante oficio número VE/1815/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 580 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca **4ª Etapa en la delegación municipal Félix Osores** Sotomayor de esta ciudad.
25. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
26. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.
27. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
28. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
29. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos, CUARTO y DECIMO CUARTO, del Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, en que se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”; los documentos de acuerdo a lo que se señala textualmente:

CUARTO. *La solicitante deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.*

DECIMO CUARTO. *El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá de remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.*

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro con vigencia hasta el día primero de julio de 2012 y de conformidad al transitorio sexto del Código Urbano vigente, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”.

Por trece votos a favor y una abstención de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, para quedar como señala el antecedente 24 de la opinión técnica con número de folio 220/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

TERCERO. La promotora será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes del 4 al 14 de la opinión técnica relacionada en el considerando décimo del presente Acuerdo.

CUARTO. El propietario en caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

QUINTO. El promotor deberá presentar en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos CUARTO y DÉCIMO CUARTO, del Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, en que se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión señalados en el considerando primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento